



**PERIÓDICO
OFICIAL**



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXXII

Núm. 46

Zacatecas, Zac., miércoles 8 de junio de 2022

S U P L E M E N T O

6 AL No 46 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 8 DE JUNIO DE 2022

DECRETO No. 684.- Ley para el Desarrollo de la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Estado y Municipios de Zacatecas.



Zacatecas

DIRECTORIO

DAVID MONREAL ÁVILA
GOBERNADOR DEL ESTADO

RICARDO HUMBERTO HERNÁNDEZ LEON
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

ANDRÉS ARCE PANTOJA
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, se publica de manera ordinaria los días Miércoles y sábados.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe ser original.
- Debe contener sello y firma de quien lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, debe tener un margen mínimo de dos días hábiles a la fecha de la audiencia, cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente de la publicación.

La recepción de documentos a publicar y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 hrs. en días hábiles.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original impreso y digital formato Word.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato
Edificio I Primer Piso
CP. 98160 Zacatecas, Zac.
Tel. 492 4915000 Ext. 25195

DAVID MONREAL ÁVILA, Gobernador del Estado de Zacatecas, a sus habitantes hago saber:

Que los **DIPUTADOS SECRETARIOS** de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, se han servido dirigirme el siguiente:

DECRETO # 684

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDOS

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno celebrada el 12 de febrero de 2019, el Diputado José Dolores Hernández Escareño, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 45, 46, fracción I y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 95 fracción I, 97 y 98 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, presentó ante esta Honorable Asamblea la iniciativa con proyecto de Decreto que expide la Ley para el Desarrollo y la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa de referencia fue turnada en la misma fecha mediante memorándum 325, a la Comisión de Desarrollo Económico, Industria y Minería, para su estudio y dictamen correspondiente.

TERCERO. El diputado promovente justificó la iniciativa bajo el tenor siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que corresponde al Estado mexicano -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, la rectoría del desarrollo nacional bajo criterios de equidad social y productividad, apoyando e impulsando a las empresas de los sectores público, privado y social de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y en beneficio general de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

De acuerdo con la información que proporciona el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a través del informe "Micro, pequeña, mediana y gran empresa. Estratificación de los Establecimientos", se estima que las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes), constituyen casi el 98% del total de unidades económicas del país, generan más del 50% del Producto Interno Bruto nacional, y contribuyen con aproximadamente 9 de cada 10 empleos formales que se crean en México.

Luego entonces, no es erróneo afirmar que las Mipymes son un elemento fundamental en el desarrollo económico del país, al constituirse como la columna vertebral de la economía nacional, por su alto impacto en la generación de empleos.

Los sectores que albergan el mayor número de Mipymes son: la industria manufacturera, el comercio y los servicios. A nivel nacional, las Mipymes en el sector de la manufactura son: 489 mil 530, de las cuales 458 mil 96, corresponden a las micro empresas; 20 mil 455 a pequeñas empresas y 7 mil 431 a medianas empresas. Zacatecas, en este rubro, registró un total de 5 mil 254 Mipymes, de las cuales 5 mil 100 son micro empresas, que generan 11 mil 763 empleos; 107

corresponden a pequeñas empresas, que generan 2 mil 216 plazas laborales; y 26 son medianas empresas que generan 2 mil 937 fuentes de trabajo.

En el sector comercio, a nivel nacional se registraron 2 millones 42 mil 641 MipyMes; de las cuales 1 millón 978 mil 887 corresponden a micro empresas, 43 mil 967 a pequeñas empresas y 14 mil 454 a medianas empresas. Nuestro Estado, en este sector registra 25 mil 814 MipyMes, de las cuales 25 mil 163 son micro empresas generadoras de 48 mil 262 empleos; 473 son pequeñas empresas que generan 7 mil 817 plazas laborales; y 144 son medianas empresas que generan 7 mil 250 fuentes de empleo.

En lo que respecta al sector servicios, a nivel nacional hay 1 millón 637 mil 362 MipyMes; de las cuales 1 millón 560 mil 949 son microempresas, 64 mil 274 son pequeñas empresas y 5 mil 923 son medianas empresas. Zacatecas, registra un total de 20 mil 46 MipyMes en este sector, de las cuales 19 mil 542 son microempresas generadoras de 40 mil 159 empleos; 441 son pequeñas empresas que generan 9 mil 75 plazas laborales; y 34 son medianas empresas generadoras de 2 mil 471 fuentes de trabajo.

Con el objeto de promover el desarrollo económico de Zacatecas, a través del fomento, la creación, el desarrollo y la consolidación de las MipyMes, se asume en este tipo de empresas un enfoque de viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad, por lo que su funcionamiento debe ser a través de una Ley que establezca la implementación de programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades económicas para el desarrollo de las mismas.

El crecimiento económico anual de Zacatecas, en términos reales, ha sido insuficiente para cubrir las demandas de empleo formal. Para ayudar a revertir esta situación, las líneas de acción deben enfocarse en reactivar la economía y generar empleos, lo cual sólo se logrará si se incentiva a las MipyMes, pero para lograr ello, es necesario poner especial énfasis en una serie de acciones tales como:

- Reducción de trámites y tiempos para la apertura de una empresa;
- Revisión y adecuación del marco jurídico para facilitar la apertura de empresas;
- Vinculación interinstitucional para agilizar la apertura de empresas;
- Desarrollo de incentivos gubernamentales para empresas de nueva creación;
- Capacitación para el autoempleo, con el objetivo de proporcionar los conocimientos y habilidades, para desarrollar un trabajo por cuenta propia o crear una microempresa; y
- Apoyo a la micro y pequeña empresa zacatecana, a través de las compras gubernamentales.

En este orden de ideas, y en el entendido de que como representantes populares tenemos la encomienda de no fallarle a nuestros electores, es necesario el impulso de una política integral para el desarrollo y la competitividad de las MipyMes, para lo cual propongo la expedición de la Ley para el Desarrollo y la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa de Zacatecas.

Esta Ley, tiene como finalidad generar nuevas relaciones y prácticas económicas, con plena responsabilidades legales y fiscales que coadyuven en el fortalecimiento de los distintos sectores de la economía del Estado, pero privilegiando a las MipyMes, así como generar las condiciones necesarias para crear empleos, además de articular políticas, estrategias y acciones para el fomento de un entorno competitivo, el acceso al financiamiento, la formación de una cultura empresarial para la competitividad y, además, la vinculación al desarrollo y la innovación tecnológica, articulando e integrando la económica local y sectorial.

En Capítulo Primero, denominado “Del ámbito de aplicación y objeto de la Ley”, se establece que las disposiciones de esta Ley son de observancia general, de interés público y social, y tienen por objeto promover y apoyar la viabilidad, productividad, sustentabilidad, desarrollo y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas del Estado, así como incrementar su participación en el mercado estatal, nacional e internacional, logrando para ello el crecimiento de las cadenas productivas y fomentando el empleo y el bienestar económico de los habitantes de la entidad.

Asimismo, se señala que la autoridad encargada de la aplicación de esta Ley es la Secretaría de Economía, la cual tendrá una serie de facultades bien definidas y detalladas en este marco jurídico y, además, podrá celebrar convenios de coordinación en materia de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas de la entidad, con las autoridades federales, las entidades federativas y los Municipios, así como con los sectores privado y social, a fin de propiciar la planeación del desarrollo integral de Zacatecas en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo.

El Capítulo Segundo, llamado “Del fomento económico de la micro, pequeña, y mediana empresa”, establece como obligación de la Secretaría de Economía, la de elaborar el Plan Estratégico para el Desarrollo y la Competitividad del Estado, además, de que señala que deberá promover la participación de los tres órdenes de gobierno y de las cámaras empresariales, para facilitar a las Mipymes el acceso a una serie de Programas previstos en esta Ley.

Además, también se señala que en la planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las Mipymes, se deberá atender aspectos cruciales como: enfocar los esfuerzos de acuerdo con las necesidades, el potencial y las vocaciones existentes en el Estado; establecer objetivos a corto, mediano y largo plazo; La mejora y simplificación de la normativa en materia de desarrollo y apoyo a las Mipymes, en complemento a lo dispuesto en la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas; aplicar estrategias y proyectos de modernización, innovación y desarrollo tecnológico para las Mipymes; propiciar nuevos instrumentos de información, comparación y apoyo, considerando los mercados estatal, regional, nacional e internacional; contar con mecanismos de medición de avances para evaluar el impacto de las políticas de apoyo; y promover que las dependencias y entidades de la administración pública del Estado, realicen la planeación de sus adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública para destinarlas a las Mipymes de manera gradual, hasta alcanzar un mínimo del 45% de lo que se produce y comercialice en Zacatecas.

El Capítulo Tercero, denominado “Del sistema estatal para el desarrollo y la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa”, establece que para el cumplimiento de los objetivos de la Ley, se establecerá el mencionado sistema, que comprende el conjunto de acciones que realice el sector público del Estado y los sectores privado y social, considerando las opiniones y coordinados por la Secretaría de Economía.

El Capítulo Cuarto, llamado “Del consejo del estado de Zacatecas para el desarrollo y la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa”, señala que dicho consejo es la instancia que promueve, analiza y da seguimiento a los esquemas, programas, instrumentos y acciones que deben desarrollarse en apoyo a las Mipymes de la entidad, mismo que estará conformado por el titular de la Secretaría de Economía, quien lo presidirá, y por los o las titulares de las siguientes dependencias y entidades de la administración pública del gobierno del Estado:

Secretaría de Finanzas, Secretaría de Turismo, Secretaría del Campo; Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Educación, Secretaría del Agua y Medio Ambiente, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría del Zacatecano Migrante y por la Coordinación General Jurídica.

También formarán parte del Consejo, cinco organismos empresariales del Estado, representados por sus presidentes, quienes participarán con voz pero sin voto en las reuniones. El Consejo se reunirá trimestralmente de manera ordinaria, pudiendo celebrar las reuniones extraordinarias, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el presidente el voto de calidad en caso de empate. Y de igual modo, en este Capítulo se señalan las atribuciones que el Consejo tendrá en materia de desarrollo y competitividad.

En el Capítulo Quinto, denominado "Del estudio de viabilidad técnica, económica y financiera de los proyectos para los cuales se soliciten los apoyos y entrega del fondo PyME", señala que para dar mayor certeza a la entrega de estímulos y aprobación de programas del FONDO PyME, éstos deberán tener un respaldo de viabilidad técnica, donde la Secretaría de Economía solicitará a instituciones y colegios de profesionales en el ramo, que los analicen y entreguen los resultados en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

Finalmente, en los artículos transitorios se establece que deberá publicarse este Decreto en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas, que se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al mismo, que las disposiciones del Decreto entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, que dentro de los 90 días hábiles, posteriores a la entrada en vigor, deberá instalarse El Consejo del Estado de Zacatecas para el Desarrollo y la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que el Reglamento de esta Ley deberá expedirse en un plazo no mayor a 60 días naturales, y que la presente Ley se llevará a cabo sin menoscabo de las atribuciones que por ley tengan otras dependencias y entidades de la administración pública del gobierno del Estado de Zacatecas.

CUARTO. En sesión ordinaria del Pleno celebrada el 5 de noviembre de 2020, la diputada Emma Lisset López Murillo, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción I y 98 fracción I de su Reglamento General, elevó a la consideración de esta Honorable Asamblea, la iniciativa de Ley de Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Estado y Municipios de Zacatecas.

QUINTO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa de referencia fue turnada en la misma fecha mediante memorándum 1389, a la Comisión de Desarrollo Económico, Industria y Minería, para su estudio y dictamen correspondiente.

SEXTO. La diputada promovente justificó la iniciativa bajo el tenor siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. *Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MipyMes) son fundamentales en el desarrollo del Estado y Municipios y de gran impacto en la generación de empleos. Las MipyMes tienden a emplear a un gran porcentaje de personas de los sectores vulnerables de la sociedad: mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, personas de la tercera edad, en zonas rurales son la única fuente de empleo en muchos casos.*

De acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2019), la creación de las microempresas responde a la necesidad del autoempleo de las personas, a menudo en situación de informalidad y con bajos niveles de formación educativa.

Según datos del Consejo Internacional para la Pequeña Empresa, este tipo de negocios representan más del 90% del total de empresas, generan entre el 60 y el 70% del empleo y son responsables del 50% del Producto Interno Bruto (PIB) a nivel mundial. De ahí su importancia, son un factor clave en la reducción de la pobreza y el fomento del desarrollo en el mundo.

En México existen 4.2 millones de unidades económicas, de las cuales 99.8% son consideradas como pequeñas y medianas empresas y que aportan 52% del Producto Interno Bruto del país, y son las responsables de generar 78% de los empleos a nivel nacional.

El INEGI y la Secretaría de Economía, presentaron los resultados de la Encuesta Nacional sobre Productividad y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (ENAPROCE) 2018. En total, México cuenta con un total de 4 millones 169 mil 677 MipyMes, clasificadas en los sectores de manufacturas, comercio y servicios privados no financieros, el 95.4% del total de las empresas son Pymes y éstas son las que han quedado más vulnerables ante la crisis económica y sanitaria originada por la pandemia de Covid-19.

Zacatecas está enfocado en impulsar a las MipyMes, de acuerdo al Director para el Desarrollo Empresarial y de Emprendedores, de la Secretaría de Economía del Gobierno del Estado de Zacatecas, el crecimiento de las MipyMes en la entidad ha sido únicamente de 1.5%, por diversos problemas que pegan en los mercados. Por ello se ha buscado apoyar el desarrollo de las MipyMes a través de diferentes programas.

Por la delicada situación de ese sector productivo, considero necesario apoyar con acciones legislativas los esfuerzos del Poder Ejecutivo para sostener a las MipyMes y generar seguridad jurídica, lo cual corresponde a las atribuciones sustanciales del Poder Legislativo.

SEGUNDO. *La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 25 primer párrafo establece que “La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.”*

El fundamento jurídico federal para fomentar el desarrollo económico es la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y su Reglamento. Se integra además por el Programa Sectorial de Economía 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2020, en el cual se sustenta que para propiciar un desarrollo económico que permita construir un Estado con bienestar social, es indispensable recuperar la rectoría, con el objeto de incluir a todos los sectores, regiones y empresas que han estado rezagados. Para ello, es importante fomentar la actividad emprendedora, así como la creación de MipyMes que se sostengan y crezcan en el tiempo e incorporarlas a la economía formal.¹

El Programa Sectorial tiene como propósito articular la misión y los esfuerzos de la Secretaría de Economía encaminados a fomentar el desarrollo económico de los

¹ Secretaría de Gobernación, Diario Oficial de la Federación, “Programa Sectorial de Economía 2020-2024”, Ciudad de México, DOF 24 de junio de 2020. En Internet: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5595481&fecha=24/06/2020

sectores productivos, incrementar la innovación, impulsar la competencia en el mercado interno y la mejora regulatoria, promover la creación y consolidación de las MipyMes productivas y de las personas emprendedoras y fomentar la igualdad económica entre regiones y sectores.

Entre los objetivos prioritarios del Plan Sectorial, se tiene un enfoque especial a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, al hacer referencia a la problemática de las mismas como el acceso al crédito, 84.8% de las PYMES tienen financiamiento con recursos propios o utilidades reinvertidas y 2.3% de MipyMes tienen financiamiento del sistema financiero formal proveniente de la banca de desarrollo. Otro tema es la escolaridad y la capacitación, donde se resalta que el 84.7% no capacitan a su personal y 49.6% del personal ocupado en las micro empresas y 47.7% en las Pymes tienen escolaridad básica.

TERCERO. El Programa Sectorial identifica la problemática actual destacando entre otros puntos el rezago en la innovación, la limitada competencia en el mercado interno, la baja productividad y dificultades de consolidación de las MipyMes, así como la disparidad económica entre regiones y sectores son cuatro problemáticas que han inhibido el crecimiento económico de México. Se hace referencia al bajo acceso de las empresas pequeñas al crédito que es del 76.8% de las Pymes y 92.4% de las micro empresas no tienen acceso a alguna fuente de financiamiento.

La baja productividad y consolidación de MipyMes nuevas resulta una problemática relevante que inhibe el crecimiento económico de México, cuyas principales causas identificadas son: acceso insuficiente o deficiente a capital físico o financiero; capital humano deficiente; técnicas y tecnologías subóptimas aplicadas a procesos productivos, de servicios y de comercialización; entorno institucional y ambiente desfavorable para hacer negocios; capacidad limitada para la innovación y desarrollo tecnológico; deficiente infraestructura y servicios para la producción.

Un obstáculo de la población microempresaria que vive en condiciones de marginación para el desarrollo de sus actividades productivas es el limitado acceso a capital físico y financiero, lo cual puede ser destinado a comprar insumos, materia prima y contratar capital humano. De acuerdo con la ENAPROCE 2018, 76.8% de las Pymes y 92.4% de las micro empresas no tienen acceso a alguna fuente de financiamiento.

La escasa especialización de las personas y la deficiencia en las capacidades empresariales abonan a la problemática relacionada con las MIPYMES, pues el 49.6% del personal ocupado en las micro empresas y el 47.7% en las PYMES tienen escolaridad básica; además, se presenta una alta proporción de MIPYMES (84.7%) que no capacitan a su personal, y el 40.4% de las personas en las micro empresas no realizan acciones de solución cuando se presentan dificultades en el proceso de producción.

El bajo uso de tecnologías en las MipyMes puede obstaculizar su eficiencia en la prestación de servicios. Resultados de la ENAPROCE 2018 muestran que 62.6% de las micro empresas no usan equipo de cómputo y 60.3% no usan internet, de igual forma, se presenta una limitada capacidad para la innovación y desarrollo tecnológico, así como carencia en los servicios de telecomunicación, todo esto aumenta la brecha tecnológica entre las empresas.

Por otro lado, 47.2% de las MipyMes consideran que uno de los problemas más importantes que impiden el crecimiento de sus negocios se debe al exceso de trámites e impuestos complejos, que no favorece la competencia del mercado interno y el ambiente de negocios, además de que fomenta la informalidad, de ahí la necesidad de incorporar contenidos de mejora regulatoria.

El bajo uso de tecnologías en las MipyMes puede obstaculizar su eficiencia en la prestación de servicios, los resultados de la ENAPROCE 2018 muestran que 61.0% de las micro empresas no usan equipo de cómputo y 58.8% no usan internet, además de ello, las Pymes presentan dificultades para actualizar continuamente productos, procesos de producción, o compra de maquinaria y equipo, ya que 55.7% de estas empresas declara que nunca adquiere licencias para actualizarse.

En cuanto a certificaciones se refiere, 75.2% de las MipyMes no tienen alguna certificación: sanitaria, seguridad, calidad, medio ambiente, responsabilidad social; del total de esas empresas sin certificación, 1.7% corresponden a Pymes y el resto (98.3%) a micro empresas.

De acuerdo con la ENAPROCE 2018, 47.2% de las MIPYMES consideran que uno de los problemas más importantes que impiden el crecimiento de sus negocios se debe al exceso de trámites e impuestos altos y complejos, lo que como se mencionó anteriormente, no favorece la competencia del mercado interno y el ambiente de negocios, además de que fomenta la informalidad.

Una infraestructura básica apropiada permite llevar productos y servicios al mercado de manera regular (INEGI, 2018). De acuerdo con la ENAPROCE 2018, existe un porcentaje de 2.8% de MIPYMES que declaran que no utilizan internet para el desarrollo de sus actividades por falta de infraestructura, sin línea telefónica o sin señal de internet, lo que enfatiza la necesidad del acceso a tecnologías.

CUARTO. *La Iniciativa de Ley de Competitividad de las MipyMes que propongo, tiene fundamento además en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, conforme con lo dispuesto en el artículo 129, en el sentido que el Estado planeará, conducirá y coordinará la actividad económica estatal que demande el interés general. El segundo párrafo del artículo 129 especifica: “La coordinación del desarrollo estatal por parte del Gobierno del Estado, procurará que sea integral, democrático, fomenta el empleo y atenúe las desigualdades sociales.” Y el artículo 130 indica las bases de concurrencia de los sectores público, social y privado, para lo cual especifica que la ley determinará cuales empresas son de interés público y los estímulos que impliquen. Asimismo, creará los instrumentos adecuados para el financiamiento, articulación y formas de respaldo de las empresas del sector, la capacitación empresarial de sus integrantes, y lo demás que se considere pertinente para su sano desarrollo.*

El Estado de Zacatecas cuenta con dos instrumentos legislativos en esta materia, en primer lugar la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas, en vigor desde el año 2003, sus disposiciones han subsistido a lo largo de diecisiete años, ya no son acordes a la realidad actual, por ello propongo abrogarla y dar luz a una nueva ley planteada en el marco de lograr un desarrollo económico, a través del apoyo a la competitividad de las MipyMes del Estado y Municipios de Zacatecas.

El segundo instrumento legislativo que rige en el Estado es la Ley para la Inversión y el Empleo de Zacatecas, en vigor a partir de 2012. El artículo 6 de esta ley contempla entre los objetivos estratégicos “Impulsar la atracción y retención de inversiones nacionales o extranjeras” y “Fomentar el desarrollo y formación del capital humano competitivo y calificado acorde a los requerimientos de las empresas y al futuro deseado para el Estado”. Es decir, es una ley vigente planteada con una visión a largo plazo. La finalidad principal de esta ley es atraer inversiones que generen empleo. La visión de la iniciativa de ley que propongo es apoyar al desarrollo de la competitividad de las empresas zacatecanas.

La Ley para la Inversión y el Empleo señala como sectores estratégicos para el desarrollo económico del Estado: agroalimentario, automotriz, minero, tecnologías de la información y las comunicaciones, cultural y turístico. La presente iniciativa establece como sectores estratégicos: comercial, industrial y de servicios.

Como legisladora tengo presente que es necesario generar una ley de apoyo a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, toda vez que la Ley para la Inversión y el Empleo fue diseñada con una visión hacia las grandes empresas, lo cual se identifica en el artículo 80 fracción VI: "Fomentar y diseñar programas de apoyo y fortalecimiento a la red de proveedores de bienes y servicios, especialmente apoyando la integración de las pequeñas y medianas empresas con las grandes empresas".

El marco jurídico previsto en la Ley de Inversión se planteó a largo plazo y con una visión a atraer grandes inversiones para generar empleo, es decir, aplicables a los grandes capitales y grandes empresas. Es urgente y necesario tener una ley acorde a los retos que nos plantea este año 2020, con una visión del contexto actual y futuro, por ello propongo una nueva Ley de Competitividad de las MipyMes del Estado y Municipios de Zacatecas.

Las leyes son un instrumento base de las políticas públicas que el Estado y municipios deben implementar, es por ello que como legisladora propongo un nuevo ordenamiento jurídico que permita la alcanzar el desarrollo económico a través del apoyo a las MipyMes.

Esta iniciativa tiene el propósito de responder a las dificultades que se enfrentan las y los zacatecanos, para que sea una ley que beneficie a sus familias, a través de una política pública centrada en mejorar las condiciones de las MipyMes de forma que puedan ser sostenibles, tengan la suficiente calidad y contribuyan al desarrollo económico.

Con el fin de adecuar el marco legal en Zacatecas y con ello afrontar de mejor manera los efectos negativos provocados por la emergencia sanitaria, presento iniciativa para expedir la Ley de Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado y Municipios de Zacatecas.

Como consecuencia de la pandemia se generó una severa contracción de la economía y con el fin de reactivar la economía del Estado y Municipios se generaron diversos programas de apoyo y financiamiento a las MipyMes, sin embargo, es necesario desde el Poder Legislativo generar seguridad jurídica con un nuevo marco legal.

QUINTO. *Las MipyMes deben enfrentar diversos retos, como los de tecnología e innovación, se está demostrando que quien construye herramientas tecnológicas y las utiliza, tiene mayor posibilidad de futuro. Javier García, director general de Watch&Act en "La crisis como oportunidad: el coronavirus impulsa un cambio cultural en las empresas"² Recordar que toda crisis genera oportunidades, hay que ser capaces de verlas y tener el valor de alcanzarlas y conseguirlas. La cultura empresarial juega un papel relevante, y el Covid puede impulsar un cambio cultural importante en las organizaciones, consiguiendo que empresas reacias a estos nuevos modelos de trabajo y de gestión del tiempo, abocadas a probarlos por obligación, comprueben su viabilidad y sus beneficios.*

² García, Javier, "La crisis como oportunidad: el coronavirus impulsa un cambio cultural en las empresas", RRHH Digital, 19 de marzo de 2020. En Internet: <http://www.rhhdigital.com/editorial/140884/La-crisis-como-oportunidad-el-coronavirus-impulsa-un-cambio-cultural-en-las-empresas>

El Poder Legislativo clave en la reactivación económica por las afectaciones de la contingencia por el Covid-19, en su momento, se lleve a cabo una amplia revisión en conjunto con las autoridades estatales, municipales, el sector privado, social y académico, para que sea una Ley que ayude a la recuperación de las Mipymes y la generación de empleo.

La innovación, un factor fundamental para aumentar la competitividad, productividad y las fuentes de conocimiento del país y que debe ser atendida en mayor medida desde el ámbito legislativo, a través de un marco jurídico apropiado en donde se generen las condiciones favorables para superar las deficiencias en la materia.

La realidad es que las Mipymes ahora tienen mucha más facilidad y acceso a soluciones tecnológicas que están en tendencia, ya que estos recursos son más accesibles financieramente y cuentan con una implementación más sencilla. Pueden ayudar a mitigar la crisis económica y adaptarse a un nuevo contexto por medio de soluciones más eficientes y accesibles por medios digitales, incluso a través de un celular inteligente. Las Mipymes ahora mejor que nunca pueden invertir en habilidades, tecnología e innovación si quieren aumentar su productividad.

SEXTO. *La iniciativa de Ley se integra de XII Capítulos y sus respectivos artículos transitorios. El Capítulo de objeto, aplicación y principios rectores, se considera que el objeto de la Ley es promover el desarrollo económico y el empleo en el Estado y municipios de Zacatecas a través de apoyar la viabilidad, desarrollo, productividad, competitividad, sustentabilidad y sostenibilidad de las Mipymes.*

Se introducen en el glosario de conceptos el de personas emprendedoras, las mujeres y hombres con inquietudes empresariales, en proceso de crear, desarrollar o consolidar una Mipyme a partir de una idea emprendedora o innovadora, promoviendo nuevas capacidades tecnológicas y organizacionales.

Y el de políticas públicas como el conjunto de objetivos, metas, estrategias, lineamientos y herramientas que orientan las acciones estatales y municipales para detonar la competitividad y apoyo a las Mipymes en diversos sectores.

Entre los objetivos específicos de la Ley destacan: establecer y coordinar la política pública de apoyo incluyente a las Mipymes y personas emprendedoras, impulsando su innovación; impulsar el desarrollo económico y bienestar social, así como, incentivar el uso de nuevas tecnologías en materia ecológica para impulsar la conservación del medio ambiente.

Contempla principios rectores como la inclusión, la cual se considera de manera transversal dentro del logro de objetivos, el procurar beneficios a grupos de la sociedad como el de las mujeres, la diversificación económica para una mayor igualdad entre regiones.

La equidad de género. Las mujeres representan poco más de la mitad de la población, es decir, la mitad del potencial económico del país, por ello, favorecer la igualdad económica entre mujeres y hombres impulsará el desarrollo económico inclusivo. Es importante asegurar la participación de la mujer en la economía formal del Estado y Municipios.

El Capítulo de política pública para la competitividad de las Mipymes, contempla que el programa sectorial deberá contener, entre otros, la definición de los sectores prioritarios, así como su impacto en el desarrollo económico del Estado y municipios, y se elabore con una perspectiva de inclusión, no discriminación y equidad de género.

Asimismo, entre los criterios de planeación y ejecución de las políticas públicas de fomento para la competitividad de las MipyMes debe propiciar la participación y toma de decisiones del sector público, previa opinión de las cámaras empresariales, en un marco de coordinación.

La participación del sector público, privado, social y académico es fundamental para implementar las políticas públicas que requieren las y los zacatecanos, a través de una relación de coordinación y colaboración, en este apartado se considera la formación de una cultura empresarial con perspectiva de inclusión, no discriminación y equidad de género enfocada al desarrollo de la competitividad en las MipyMes, así como, la modernización, innovación, desarrollo y fortalecimiento tecnológico de las MipyMes.

El Capítulo del Sistema Estatal y Consejo de Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de Zacatecas, se determina que el Consejo es la instancia que promueve, estudia, aprueba, verifica y da seguimiento al cumplimiento de las políticas públicas, programas y acciones de apoyo a las MipyMes en el ámbito regional, estatal y municipal, a través del análisis de las propuestas surgidas del sector público, privado, social y académico. El Consejo lo preside la Secretaría de Economía, y tienen participación preponderante el sector empresarial y académico.

Se destina un Capítulo para formalizar la creación del Fondo de Fomento al Empleo y Fortalecimiento a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, con el propósito de promover el desarrollo económico regional, estatal y municipal, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a programas y proyectos que fomenten la creación, desarrollo, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las MipyMes. La Secretaría, para el otorgamiento de apoyos del Fondo, hará uso de un sistema de ponderación de factores a evaluar.

El Capítulo de Apoyos y Estímulos para las MipyMes es de contenido sustancial de esta Ley porque se diseñan para que sean otorgados con el objetivo de incentivar y facilitar el crecimiento económico a través de las MipyMes sujetas a fomento, para incrementar la inversión productiva, generar más empleos y mejorar la competitividad.

Los apoyos podrán ser: de mejora regulatoria, financieros, de promoción económica, de infraestructura productiva, de consultoría, asistencia técnica y capacitación, de otorgamiento de premios y reconocimientos. Los estímulos serán fiscales, de investigación, innovación y desarrollo tecnológico.

El Capítulo de criterios para otorgar apoyos y estímulos en el cual la Secretaría hará uso de un sistema de ponderación de factores a evaluar para el otorgamiento de apoyos y estímulos a MipyMes, considerando criterios como: los derechos sociales considerados para los trabajadores; la ubicación en regiones del Estado que sea estratégico detonar el desarrollo; empleen, de manera preferente, personas con discapacidad, jóvenes, mujeres jefas de familia y demás grupos en situación de vulnerabilidad; contribuyan a la protección del medio ambiente conforme a principios de sustentabilidad y uso de energías alternativas; cuenten con alguna certificación sanitaria, seguridad, calidad, medio ambiente o responsabilidad social; fomenten la cultura sobre el teletrabajo basado en los derechos laborales, la innovación organizacional, el uso de las tecnologías de información y comunicaciones.

Se considera que los apoyos y estímulos de los programas otorgados a personas emprendedoras y MipyMes, son de carácter público y están sujetos a la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por el fomento de la creatividad, la innovación y el trabajo digno para todos, las MipyMes contribuyen a la consecución de los Objetivos del Desarrollo Sostenible. La Organización de las Naciones Unidas ha incluido alusiones específicas a las pequeñas y medianas empresas dentro de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, como ejemplo la meta 8.3 que tiene como fin “promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros”³.

En mi papel de legisladora tengo la obligación de brindar alternativas de solución a esta problemática, por ello, se propone integrar un Capítulo del Premio Estatal de Responsabilidad Social Empresarial en el cual se incorporan los estándares internacionales que contribuyen a la competitividad y sostenibilidad de las MipyMes.

El Capítulo relativo al Registro Estatal de MipyMes permitirá sistematizar la información de quienes participan o reciban algún tipo de apoyo, estímulo o de aquellos que deriven de las políticas y programas de apoyo a las MipyMes en el Estado y municipios.

La iniciativa incluye un Capítulo de Declaración de Emergencia Económica, con la finalidad de fortalecer a sectores debilitados por la pandemia, en este supuesto, el Consejo puede destinar los recursos en el orden de prioridad al Programa Especial de Emergencia Económica que para tal fin se elabore en beneficio del empleo, conservación y mantenimiento de MipyMes del Estado y Municipios.

En Zacatecas el trabajo a distancia es inexistente, a pesar de su gran aportación a la hora de fomentar la conciliación familiar. En el ámbito laboral y en apoyo a la creciente práctica del trabajo fuera de las oficinas y a distancia, generado por el alargamiento de la pandemia por el COVID-19 y los cambios en las formas de trabajo, ya que en algunos casos se sigue laborando desde casa.

Existe fundamento constitucional y normatividad laboral para llevar a las MipyMes a la implementación del teletrabajo, romper con la dinámica de trabajo tradicional, que busca posicionar a la empresa como una organización innovadora en su sector, la orientación a resultados y el uso de la tecnología, lo que permite ser más competitivas en el cambiante mercado actual. Los valores adicionales de beneficio social y ambiental, incrementarán aún más la disponibilidad.

Con el objetivo de regular y promover el teletrabajo en las MipyMes, la iniciativa contempla esta posibilidad en las contrataciones, las cuales se puedan realizar en esta etapa de emergencia económica, como un instrumento de generación de empleo y autoempleo mediante la utilización de tecnologías de la información y las telecomunicaciones, contribuyendo a que las sociedades puedan ser más incluyentes, participativas y con mejor calidad de vida, donde es posible conciliar la vida personal y el trabajo de la persona trabajadora.

La modalidad del teletrabajo puede contribuir a disminuir las tasas de desempleo y a aumentar la inserción laboral de personas con discapacidad a la fuerza laboral, así como de jóvenes, adultos mayores, mujeres embarazadas o con hijos, personas con la necesidad de cuidar personas de la tercera edad o enfermos.

³ Organización de las Naciones Unidas, "Objetivos de Desarrollo Sostenible", 2015. En Internet: <https://www.onu.org.mx/publicaciones/metas-de-los-ods/>

Como legisladora tengo el deber de proponer un marco jurídico que apoye a las Mipymes acorde por contingencia sanitaria. Ante la pandemia es necesario apostar por otro modelo de empresas sociales e impulsar leyes que faciliten su reactivación. Es necesario encontrar un nuevo estilo de desarrollo económico que tenga como principios rectores la igualdad, no discriminación, equidad de género, sustentabilidad y sostenibilidad, se debe crear un marco jurídico que reduzca desigualdades, mantenga y origine empleos estables, igualitarios e inclusivos, que aporte soluciones a la precaria situación laboral y ubique a las personas en el centro de su actividad.

SÉPTIMO. En sesión ordinaria del Pleno celebrada el 24 de noviembre de 2020, el diputado José Ma. González Nava, con fundamento en lo establecido en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 21 fracción I, 28 fracción I, 49, 50 fracción I y 52 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción I, 97 y 98 del Reglamento General, sometió a la consideración del pleno la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el artículo 35 BIS a la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas.

OCTAVO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa de referencia fue turnada en la misma fecha mediante memorándum número 1436, a la Comisión de Desarrollo Económico, Industria y Minería, para su estudio y dictamen correspondiente.

NOVENO. El diputado promovente justificó la iniciativa bajo el tenor siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con James Midgley el desarrollo social es “un proceso de promoción del bienestar de las personas en conjunción con un proceso dinámico de desarrollo económico”. El desarrollo social es un proceso que, en el transcurso del tiempo, conduce al mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población en diferentes ámbitos: salud, educación, nutrición, vivienda, vulnerabilidad, seguridad social, empleo, salarios, principalmente, implica también la reducción de la pobreza y la desigualdad en el ingreso. En este proceso, es decisivo el papel del Estado como promotor y coordinador del mismo, con la activa participación de actores sociales, públicos y privados.

En México, la Constitución de 1917 incorporó un alto componente social, principalmente a través de los artículos 3, 4, 25 y 123 constitucionales. Posteriormente, diversas reformas han ampliado la protección social a nivel constitucional, tal es el caso de la inclusión de la obligatoriedad de la educación secundaria en el artículo tercero constitucional en 1992. Actualmente, la discusión se centra sobre la forma de garantizar el cumplimiento de dichos derechos.

Las mediciones tradicionales de desarrollo consideran factores como el Producto Interno Bruto (PIB), el PIB per cápita, el nivel de industrialización, entre otras, en el enfoque propuesto por Amartia Sen existen cinco tipos distintos de libertades:

- 1) las libertades políticas,*
- 2) los servicios económicos*
- 3) las oportunidades sociales*
- 4) las garantías de transparencia y;*
- 5) la seguridad protectora.*

Los factores considerados por las mediciones tradicionales son algunos de los medios para lograr estas libertades.

Si bien el desarrollo social implica el mejoramiento de las condiciones de vida y de bienestar de toda la población, la tendencia de las últimas décadas ha sido la focalización de los programas sociales y la restricción de las políticas sociales universales, esta tendencia ha estado definida por criterios de eficiencia y de optimización de los recursos fiscales limitados.

Este enfoque de políticas públicas ha implicado que la principal meta de los programas sociales sea la reducción de la pobreza, particularmente de la pobreza extrema. El mecanismo para lograr este objetivo ha sido el impulso del desarrollo humano a través de la ampliación de las capacidades y de las oportunidades de los individuos. Estos últimos dos conceptos, que son el referente mundial en las políticas sociales, son una contribución de Amartya Sen.

Un tema de especial interés es el vínculo existente entre el desarrollo social y el desarrollo económico. Actualmente, existe un consenso de que el crecimiento económico es condición necesaria, pero no suficiente para alcanzar el desarrollo social. Las propuestas actuales en la materia recomiendan dar un mayor peso a la “calidad del crecimiento”, esto es, lograr que el crecimiento económico sea incluyente y contribuya al desarrollo social.

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en México presentó el estudio “Desafíos de desarrollo ante la COVID-19 en México. Panorama socioeconómico” que, basado en una consulta a personas expertas, analiza el contexto actual del país ante la pandemia de la COVID-19 y expone una serie de recomendaciones para responder a las afectaciones socioeconómicas en diferentes sectores y grupos poblacionales.

El estudio propone pensar el desarrollo sostenible en un mundo cuyos cambios son cada vez más acelerados y de mayor magnitud. El carácter inédito de la crisis coloca a los países en un momento clave para reflexionar acerca de las posibles respuestas institucionales que deben ser oportunas y eficaces, para reducir y mitigar los efectos de la pandemia en el desarrollo social y económico, antes de que esta labor se vuelva particularmente ardua.

Los efectos que tendrá esta pandemia son hasta el momento inciertos y con tendencias heterogéneas. Es una crisis que solo tiene referentes en la historia de muy larga data, siglo XIX, siglo XX. Esta crisis marcará al siglo XXI por las respuestas que de ella derivemos, las cuarentenas son una medida de choque, pero es necesario invertir para que no sean la única medida disponible para enfrentar la COVID-19.

Ante la crisis económica que se ha registrado por el Covid-19, el titular de la Cámara Nacional de la Industria y la Transformación en Zacatecas, informó que al menos seis empresas han cerrado sus puertas y 300 personas han perdido su empleo.

De acuerdo con un análisis de salario y empleo realizado por la Secretaría de Economía de la entidad (SEZAC), en lo que va del 2020 se han perdido 6 mil 972 empleos formales en Zacatecas, lo que podría atribuirse, en gran medida, a la suspensión de diversas actividades productivas por la pandemia de Covid-19.

El Secretario de Economía, señala al corte del 31 de diciembre de 2019, en Zacatecas había 189 mil 173 empleos formales, lo que significaba un promedio de 551 por mes y una tasa de variación de 12.9 por ciento, sin embargo, al corte de junio de 2020, la entidad mantiene 182 mil 181 fuentes de trabajo, es decir, 6 mil 972 menos que al inicio del año.

El mismo Secretario reporta entre los sectores económicos más afectados está el de la construcción, el cual al 31 de diciembre de 2019 daba 17 mil 544 trabajos y para el 31 de mayo de 2020 registró 14 mil 794, lo que significa 2 mil 750 fuentes laborales menos.

En segundo sitio está la minería con una pérdida de mil 466 empleos en el primer semestre del año, toda vez que al cierre de 2019 daba 15 mil 137 fuentes de trabajo, a mayo del presente son 13 mil 671.

Los servicios para empresas, personal y el hogar ocupan el tercer lugar en la pérdida de empleos durante la pandemia, con un total de mil 376 menos que al inicio del año, cuando se tenían 18 mil 61. Luego del primer semestre del 2020, este rubro cierra con 16 mil 685 empleos.

Las industrias manufactureras también registraron una caída del empleo con relación a diciembre de 2019, correspondiente a menos mil 187 empleos; el comercio al por menor registra menos 511; transportes y comunicaciones, menos 281; servicios educativos, menos 242; y la agricultura, ganadería, pesca, caza y silvicultura, menos 210.

También el comercio al por mayor, perdió fuentes de trabajo con un total de 222 empleos menos en los últimos seis meses; las actividades legislativas, gubernamentales y de impartición de justicia, menos 496, por mencionar algunos de los sectores de la economía local más afectados por la contingencia de salud.

Mientras el gobierno federal ha declarado, que ellos (nuestros empresarios) “solitos se rescaten”, aquí por el contrario, venimos a decirles que estamos de su lado, porque ustedes generan el 80% de los empleos formales en este país y en el Estado. Así pues esta iniciativa, no está dirigida a personas con grandes consorcios, está dirigida a personas que luchan por sostener sus micro, pequeños y medianos negocios, ya que el Gobierno del Estado tiene la obligación de implementar las medidas necesarias para mitigar los efectos de las contingencias sanitarias en los micro, pequeños y medianos empresarios del Estado, que tanto contribuyen a la economía local, es por ello que someto a su consideración la presente iniciativa, mediante la cual se busca que el Ejecutivo, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado, otorgue apoyos financieros a las MípyMes, en casos de urgencias.

DÉCIMO. En sesión ordinaria del Pleno celebrada el 27 de abril del 2021, la diputada Emma Lisset López Murillo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción I y 98 fracción II de su Reglamento General, elevó a la consideración de esta Asamblea Popular, la iniciativa con proyecto de Decreto, mediante la cual se reforman los artículos 10 de la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas y 120 de la Ley para la Inversión y el Empleo de Zacatecas.

DÉCIMO PRIMERO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa de referencia fue turnada en la misma fecha mediante memorándum número 1678, a la Comisión de Desarrollo Económico, Industria y Minería, para su estudio y dictamen correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDO. La diputada promovente justificó la iniciativa bajo el tenor siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Presupuesto de Egresos de la Federación 2020⁴ contiene apartados relativos a medidas de carácter económico, laboral y contingente, con lo cual se busca garantizar la estabilidad económica del país, mismo que prioriza programas sociales y lamentablemente, en cuanto al tema de competitividad y fomento al desarrollo económico se centra en programas de microcrédito.

Dentro de las prioridades del gasto público, se propone contribuir al bienestar social, basado en el equilibrio de las finanzas públicas sanas en el marco del fortalecimiento de la estabilidad macroeconómica nacional, por lo cual, estas acciones deberán estar orientadas a cumplir con esas directrices.

Asimismo, en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 se plasmaron varias directrices que van en sintonía con el artículo 24 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en lo que se refiere a la programación y presupuestación del gasto público, el cual debe ejercerse bajo los principios de austeridad y honestidad.

Hemos de señalar que la tercera directriz contenida en el mencionado instrumento de planeación contempla la necesidad de un desarrollo económico incluyente, esto es, que el desarrollo del país no sólo depende de una eficaz política monetaria, de tener un estricto control de la inflación y disciplina fiscal, sino que es indispensable el crecimiento económico con justicia y con respeto a la naturaleza para promover la creación de empleos y con ello mejorar las condiciones de vida y de trabajo de las y los mexicanos.

Relacionado con lo antes indicado, el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, en el eje 3 relativo a la competitividad y prosperidad, se proponen metas y objetivos en el desarrollo económico de la siguiente manera: La visión del Gobierno del Estado de Zacatecas es que las actividades económicas de la entidad logren un mayor dinamismo para que en este año 2021 se vea reflejado en el crecimiento de todos los bienes y servicios que se producen en el estado.

De acuerdo con los datos del Instituto Mexicano para la Competitividad, en la última publicación de los índices de competitividad, Zacatecas ocupa el lugar 22 a nivel nacional. Lo anterior, muestra de manera clara el reto para hacer de Zacatecas un Estado más dinámico, con crecimiento económico que se vea reflejado en la prosperidad de sus habitantes.

Según datos publicados por el IMCO, los municipios de Zacatecas y Guadalupe registraron un avance destacado del 2012 al 2014, al pasar del lugar 36 a la posición 15 del índice de competitividad urbana 2016; sin embargo, el desarrollo no ha sido general en todo el estado ya que la mayoría de los municipios carecen de ese desarrollo. Por ese motivo, se deben implementar políticas públicas y acciones concretas para mejorar la situación económica, por lo que, es imprescindible revalorar el desarrollo endógeno y avanzar hacia un enfoque regional y territorial.

No obstante, nuestras divergencias en algunos rubros y acciones, coincidimos con el titular del Ejecutivo respecto a lograr un mejor posicionamiento en los índices de competitividad, lo cual no es fácil, ya que como sabemos, se deben replantear políticas públicas para impulsar el desarrollo.

⁴ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5581629&fecha=11/12/2019

Se han impulsado diversas acciones en beneficio del desarrollo económico de nuestro estado, empero, el crecimiento actual de la economía zacatecana no es suficiente para satisfacer la demanda de bienestar de la población. Por ello, estamos convencidos de que el Gobierno del Estado como agente regulador debe alentar la productividad en aras de mejorar los niveles de vida.

Tal como se expresa en el Plan Estatal de Desarrollo, se tiene el desafío de reactivar la economía y generar empleos, lo anterior a través de facilitar el desarrollo de los sectores que se han desacelerado en los últimos años; incentivar los proyectos de energías alternativas; promover el encadenamiento productivo; generar una cultura de emprendimiento; fomentar la economía del conocimiento y las tecnologías de información; pero sobre todo, dinamizar el mercado interno, entre otros.

La Secretaría de Economía determinó, de acuerdo al número de personas ocupadas, que siguen predominando las micros y pequeñas unidades con el 99.7%, sin embargo, es importante mencionar que este segmento aporta el 23.7% de la producción, mientras que las unidades económicas grandes (que cuentan con más de 250 personas ocupadas) representan el 0.12% del total de los establecimientos y generan el 71.7% de la producción bruta total.

A partir del año pasado, debido a la contingencia por el Covid-19, los recursos federales y estatales se centraron en el tema de salud; sin embargo, para la reactivación económica es indispensable la promoción de la inversión y apoyo al desarrollo económico, ante los estragos que ha dejado la emergencia sanitaria.

En los presupuestos de egresos, para los últimos ejercicios fiscales, se observa la asignación presupuestal de la Secretaría de Economía de Gobierno del Estado, y se puede verificar que no hay un crecimiento considerable, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Presupuesto de Egresos	Dependencia	Asignación presupuestal
Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021 .	Secretaría de Economía	\$136,417,283.00
Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2020 .	Secretaría de Economía	\$138,518,927.00
Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2019 .	Secretaría de Economía	\$163,536,401.00
Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2018 .	Secretaría de Economía	\$122,143,338.00

Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2017.	Secretaría de Economía	\$133,323,758.00
Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2016.	Secretaría de Economía	\$103,079,768.00

De acuerdo con el artículo 8 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021, se prevé que el gasto total importa la cantidad de \$ 30,226,165,891.00 (treinta mil doscientos veintiséis millones ciento sesenta y cinco mil, ochocientos noventa y un pesos 00/100 m.n.) y corresponde al total de los ingresos previstos en la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

De igual forma, el artículo 16 del mencionado Presupuesto, especifica que la asignación presupuestal para la Secretaría de Economía es de 136,417,283.00, lo cual representa un 0.45% del Presupuesto total que se le asigna al desarrollo económico del estado, es decir, no se le asigna ni el 1%, lo cual es preocupante, toda vez que esto disminuye la posibilidad de generar mejores condiciones de vida y la reactivación de la economía, por tal motivo, se requieren implementar programas, mecanismos, políticas públicas y acciones que beneficien a las y los zacatecanos, empero si no existe recurso suficiente para sustentarlos, no se pueden llevar a cabo en su totalidad las acciones antes mencionadas.

Ahora bien, también es importante señalar que el artículo 120 de la Ley para la Inversión y el Empleo de Zacatecas, contempla el Fondo Económico de Incentivos a la Inversión con la partida presupuestal que en su caso apruebe el Poder Legislativo a propuesta del Poder Ejecutivo, mismo que considera una partida presupuestal anual de \$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) del Presupuesto de Egresos del Estado para el año que corresponda. No obstante, considero que no es suficiente dicho recurso para otorgar incentivos económicos a la inversión. Por ello se propone reformar el artículo en referencia.

El Poder Legislativo debe ser un aliado de las y los ciudadanos y ante ello, impulsar reformas a favor de la sociedad se diseñen políticas públicas y en el caso de las instituciones brinden a la sociedad igualdad de oportunidades en un contexto estatal rápidamente cambiante. Tomando cada uno la responsabilidad que nos compete para beneficiar a este rubro tan importante.

En este sentido, consideramos que la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas debe incluir un apartado en el que se destine una asignación presupuestal que permita llevar a cabo las acciones necesarias para fortalecer, apoyar y reactivar la generación de empleos a través de obras de infraestructura, impulso a la educación, ciencia y tecnología, toda vez que el Ejecutivo del Estado puntualizó que estos rubros son algunos de los ejes contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo.

Estamos convencidos de que se le debe apostar al desarrollo económico, de ahí la importancia de establecer en los ordenamientos que se proponen modificar, un porcentaje específico que sea destinado a este rubro, dado que así se podrán materializar dichas acciones.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión de Desarrollo Económico, Industria y Minería fue la competente para emitir el dictamen correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 130, 131 fracción X, 132 y 143 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. ACUMULACIÓN POR CONEXIDAD DE TEMA. La comisión de dictamen de conformidad al artículo 64 y 132 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, determinó acumular las iniciativas presentadas por la diputada Emma Lisset López Murillo y los diputados José Dolores Hernández Escareño y José. Ma González Nava, toda vez que tienen conexidad en la materia.

TERCERO. MARCO JURÍDICO EN MATERIA DE DESARROLLO ECONÓMICO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 25 establece que

“Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo”.

El numeral antes mencionado, también señala que la rectoría del desarrollo nacional se impulsará y organizará en las áreas prioritarias del desarrollo bajo criterios de equidad social y productividad, apoyando e impulsando a las empresas de los sectores público, privado y social de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y en beneficio general de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

Asimismo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 129 dispone que:

“Con respeto a las garantías individuales y sociales que reconoce el orden constitucional, el Estado planeará, conducirá y coordinará la actividad económica estatal, y fomentará y regulará las actividades que demande el interés general. La coordinación del desarrollo estatal por parte del Gobierno del Estado, procurará que sea integral, democrático, fomente el empleo y atenúe las desigualdades sociales”.

En ese sentido, corresponde al Estado velar por los intereses de los ciudadanos, como lo es la política económica y el bienestar para la población. Por ello, se debe apostar por el desarrollo económico, la creación o generación de empleos y el fortalecimiento de las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas en nuestro estado, **impulso a la innovación.**

Por lo anterior, es trascendental considerar a la formación de una cultura empresarial para la competitividad, la vinculación al desarrollo y la innovación tecnológica, toda vez que esta última es un factor fundamental para aumentar la competitividad, productividad y las fuentes de conocimiento.

Ahora bien, en septiembre de 2012 entró en vigor la Ley para la Inversión y el Empleo de Zacatecas cuyo objeto consistió en promover la competitividad, la atracción de inversiones productivas y la generación de empleos estables y de alto valor agregado para fortalecer el desarrollo económico sustentable y el bienestar social de Zacatecas.

Dicho ordenamiento derogó varias disposiciones de la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial del Estado en agosto de 2003. Tal derogación fue motivada porque los dispositivos legales se relacionaban con políticas sobre competitividad, las cuales, tomando en cuenta la materia regulada en la citada Ley para la Inversión y el Empleo, fueron recogidos en esta última.

Por ejemplo, respecto del Título Segundo denominado “De las Acciones para Fomentar la Competitividad del Aparato Productivo”, se derogaron los artículos del 17 al 26 cuyo sentido y objeto se trasladó, por así decirlo, a las estrategias y políticas contenidas en la referida Ley para la Inversión y el Empleo, a través de las cuales se impulsa la competitividad de las empresas establecidas y se instituye un sistema de planeación, seguimiento y evaluación para impulsar la competitividad, la atracción de inversiones y la generación de empleos en el Estado.

CUARTO. LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS MIPYMES EN MÉXICO. En el año 2018 el INEGI y la Secretaría de Economía, en colaboración con la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico (AMSDE) presentaron los resultados de la Encuesta Nacional sobre Productividad y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (ENAPROCE) 2018, lo cual permitió dar seguimiento a la caracterización en forma amplia de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Estos resultados, representan una herramienta fundamental para el seguimiento del desempeño de las empresas y los sectores económicos a los que pertenecen, toda vez que en nuestro país la mayoría de las empresas son micro, pequeñas o medianas y gran parte de la actividad económica y el empleo en México está ligado a ellas; por ello es fundamental contar con la información estadística y sus características.

Algunos datos que se proporcionaron de las encuestas fueron los relativos a las habilidades gerenciales y de emprendimiento, fuentes de financiamiento, cadenas productivas, capacidades tecnológicas y de innovación, ambiente de negocios, así como apoyos gubernamentales que reciben para contribuir al fomento de la cultura empresarial.

En ese sentido, es importante conocer la información de los temas de la agenda nacional, así como de los problemas que enfrenta nuestro país, esto nos permite ver la realidad económica con mucho mayor detenimiento y poder mejorar la implementación de las políticas públicas en materia económica. Asimismo, podemos identificar los retos que implican el desarrollo de las MipyMes, es decir, impulsarlas para que sean una fuente de crecimiento en la generación de empleo.

La Legislatura es coincidente en que se deben sumar esfuerzos tanto a nivel nacional como estatal para promover, impulsar y apoyar en la consolidación de políticas públicas, programas y mecanismos que contribuyan al funcionamiento de las MipyMes y sean orientados mediante una distribución regional de los recursos, que propicie un desarrollo más equitativo y el aprovechamiento de oportunidades estratégicas de inserción en los mercados, con el objetivo de reactivar la economía desde la perspectiva de inclusión social.

Así pues, durante el 2018 los resultados nacionales de la encuesta, precisan que en ese año se registraron poco más de 4.1 millones de micro, pequeñas y medianas empresas (MipyMes) en México, clasificadas en los sectores de manufacturas, comercio y servicios privados no financieros.

En 2017 el 15.3% de las MipyMes impartió capacitación a sus trabajadores. El 61% de las personas que recibieron capacitación eran hombres y 39% eran mujeres.

Siete de cada diez empresas que no impartieron capacitación, señalaron que el conocimiento y las habilidades de su personal son los adecuados; 13.2% manifestó que contrata personal que ya está capacitado y 4.7% considera que el costo es elevado.

El 25% de las MipyMes solucionó los problemas que se presentaron en el proceso productivo y además emprendió acciones para evitar que sucedieran nuevamente. En tanto, 21.5% dio solución al problema, pero no llevó a cabo acciones posteriores.

El 28.2% de las PyMES monitorea de tres a cinco indicadores claves del desempeño y un 8.8% monitorea de diez o más indicadores, mientras que un 66.5% de las microempresas no monitorea indicadores.

Si a las MipyMes se les ofreciera un crédito bancario en términos de ese año, 7 de cada 10 no lo aceptarían, y de éstas, seis de cada diez consideran que son caros, en tanto que 2 de cada 10 expresaron que no lo necesitan.

De las empresas que tuvieron financiamiento en 2017, ocho de cada diez lo utilizaron para comprar insumos, 27.5% para adquirir maquinaria y 25.6% para el pago de otros créditos.

El 95.4% de las empresas no participa en cadenas globales de valor y el 34.8% señala que se debe a que no tienen información de cómo hacerlo, 19.1% considera que no es necesario y 15.5% no le interesa participar en dichas cadenas.

Tres de cada diez empresas que participaron en cadenas globales de valor consideran que el principal beneficio que obtienen es el acceso a otros mercados, mientras que una quinta parte señaló contar con mayor estabilidad de la demanda y de los precios.

La muestra se integró por las empresas provenientes del Marco Estadístico Nacional de Unidades Económicas (MENU), alimentado por el Registro Estadístico de Negocios de México (RENEM) actualizado al tercer trimestre del 2017 y cuya actividad económica pertenece a manufacturas, comercio y a los servicios privados no financieros considerados por el SCIAN 2013.

El tamaño de la muestra entre las micro, pequeñas y medianas empresas fue de 22,188 empresas. Los dominios de estudio son: a) Nacional – Gran Sector, b) Nacional – Tamaño de empresa y c) Entidad federativa – Sector estratégico únicamente para PyMES.

QUINTO. APOYOS A LAS MIPYMES 2021. En el Diario Oficial de la Federación, se publicó el 8 de febrero de 2021, los Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares 2021, el cual tiene por objeto regir la operación y funcionamiento del Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares, también denominado como "Programa de Crédito a la Palabra".

Sus objetivos son para contribuir a la permanencia de las actividades productivas de las personas microempresarias, ante la crisis económica derivada de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV2.

La Legislatura en congruencia con los apoyos que brinda el gobierno federal mediante este programa, le apuesta a impulsar mediante esta ley el fortalecimiento de las MipyMes de nuestro estado, las cuales se vieron afectadas por la pandemia y se pretende que las empresas se reactiven y beneficie a la economía zacatecana.

Los efectos que ha tenido la contingencia sanitaria, repercutieron en la pérdida de empleos e ingresos en las empresas, es por ello que las autoridades se ven obligadas a monitorear la reactivación de la actividad económica, la recuperación de empleos e identificación de las necesidades urgentes para implementar políticas públicas en beneficio de las micro, pequeñas y medianas empresas.

En esa tesitura, la comisión consideró la importancia de expedir este nuevo ordenamiento, que traerá como beneficios el desarrollo e impulso de las MipyMes.

SEXTO. APORTACIONES A LA INICIATIVA. Fue importante llevar cabo el análisis jurídico y legislativo en conjunto con el personal de la Secretaría de Economía para efectuar las aportaciones para fortalecer el contenido de la presente iniciativa de Ley.

Una vez que iniciaron las reuniones con el personal antes mencionado, se realizó un comparativo con la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y con algunas leyes estatales para constatar que se encuentre armonizada la iniciativa.

La Comisión, con base en una revisión minuciosa consideró que en términos generales la iniciativa presentada por los promoventes está armonizada respecto a la legislación federal, no obstante se consideraron algunas adiciones y modificaciones con el objetivo de fortalecer el proyecto de Ley, así como para contar con un cuerpo normativo que sea claro y preciso en la redacción del articulado. Asimismo, se hicieron las modificaciones correspondientes a efecto de manejar un lenguaje incluyente como es el caso del concepto de personas emprendedoras, el cual considera a los jóvenes, las mujeres y hombres con inquietudes empresariales, que se menciona a lo largo de la Ley.

Respecto del artículo de la aplicación de la ley, se consideró pertinente eliminar a la Secretaría de Educación y al Instituto de la Juventud, en razón de que no cuentan con la competencia respecto de la aplicación, solo en cuanto a la participación con la Secretaría de Economía, la cual funge como rectora que dirige todas las acciones en materia de MipyMes.

En el Glosario, se proponen integrar varios conceptos como aceleradoras de empresas, cadenas globales de valor, economía del conocimiento, ecosistema emprendedor, el premio, formación dual y los programas, con la finalidad de fortalecer la iniciativa con conceptos actualizados.

En relación al artículo denominado objetivos de la ley, se adicionaron diversas fracciones para fortalecer el contenido del artículo, tales como la política pública de apoyo incluyente a las MipyMes y personas emprendedoras, que contiene los mecanismos mediante los cuales la Secretaría elabore dichas políticas de corto, mediano y largo plazo para impulsar la economía del conocimiento, elevar la competitividad de la fuerza laboral del estado y promover el desarrollo económico en los municipios a través de la identificación, desarrollo e impulso de sus vocaciones económicas.

Asimismo, se considera el apoyo a las MipyMes para sumarse a las cadenas globales de valor a través de la exportación de sus productos e importación de materias primas y tecnologías; así como facilitarles el acceso para abastecer de bienes y servicios al sector público estatal y municipal, mediante preferencia en las licitaciones y en capacitación en los procesos de compra. De igual forma, se incluyó lo referente a fortalecer la articulación del ecosistema de innovación y emprendedor a nivel estatal, así como la creación de un esquema integral y de fácil acceso a las MipyMes.

La Comisión de Dictamen estimó que en cuanto al artículo que se refiere a los criterios de planeación y ejecución, en la gestión de apoyos a las MipyMes es indispensable considerar la inversión de particulares en los sectores estratégicos determinados en el programa sectorial.

Ahora bien, en los rubros de las políticas públicas se consideró apoyar a las cadenas globales de valor y a los agrupamientos empresariales conocidos como CLUSTERS de acuerdo con las ventajas competitivas.

En ese mismo artículo, se adicionaron las fracciones relativas a la canalización de recursos federales para adquisición de bienes y servicios y brindar ayuda a las empresas en la preparación de denuncias por prácticas monopólicas o contrarias a la libre competencia económica.

La comisión de dictamen consideró que era fundamental integrar en la gestión de apoyos y programas de fomento a las MipyMes, a las instancias internacionales públicas y privadas, toda vez que dichas instancias contribuyen de una manera positiva en el diseño de políticas públicas que promueven las MipyMes locales o nacionales.

Por otra parte, una de las aportaciones que se hicieron a la Ley es considerar en el contenido de los artículos el concepto de ecosistema del emprendedor, el cual se entiende como un conjunto de agentes económicos y sociales que interactúan entre sí a fin de establecer condiciones favorables para crear, desarrollar y consolidar un ambiente propicio para el desarrollo y fortalecimiento de emprendedores y MipyMes.

Para la comisión fue necesario integrar un artículo concerniente a los Objetivos del Fondo de Fortalecimiento MipyMes, el cual tiene como finalidad brindar apoyo económico o en especie para generar crecimiento económico o capacitaciones o certificaciones, otorgar financiamiento y desarrollar programas para la creación, desarrollo, maduración y crecimiento de proyectos productivos en las MipyMes, en razón de que debemos promover e impulsar a las empresas de acuerdo con sus diferentes necesidades. Lo anterior, dará mayor claridad sobre el funcionamiento de dicho fondo.

En concordancia con el artículo anterior, se establece que dicho fondo funcionará con la partida presupuestal prevista en el Presupuesto de Egresos del Estado, sin embargo fue importante señalar en el artículo relativo al Fondo, que se podrá complementar con aportaciones adicionales provenientes de organismos internacionales e instancias públicas y privadas, toda vez que en la actualidad se llevan a cabo estas prácticas con dichos organismos con la finalidad de apoyar a las MipyMes.

También, se precisaron especificaciones para la operación del fondo como la ministración en cuenta individual y, en su caso, el aumento en caso de emergencias sanitarias, desastres naturales o contingencias que afecten gravemente a las MipyMes, lo cual será informado al Consejo por la Secretaría, es importante considerar estas previsiones para proporcionar apoyo a las MipyMes en casos de pandemia como la situación que estamos viviendo actualmente.

Para esta Asamblea Popular es muy importante precisar los apoyos de análisis técnico de productos, los cuales tienen por objeto contribuir a la venta de productos; de igual manera se mencionan a aquellos apoyos a la investigación, innovación y desarrollo tecnológico en las MipyMes, que tienen como objetivo impulsar y promover la mejora y desarrollo de nuevos productos y servicios; y finalmente los apoyos para la infraestructura productiva tales como: habilitación, rehabilitación y equipamiento, los cuales tienen por objeto fortalecer a las MipyMes para su consolidación, crecimiento y expansión. Con estos apoyos se les da mayores facilidades a las MipyMes que quieran acceder a ellos para mejorar, consolidar, innovar o integrar productos o servicios a sus empresas.

En relación con los apoyos mencionados con antelación, también se agregó el apoyo para el Registro de Propiedad Intelectual, que podrá ser aplicable en dos categorías, derecho de autor y propiedad industrial, y tiene como objeto promover la creatividad e invención en las MipyMes, así como impulsar la cultura de protección jurídica de las nuevas creaciones.

Ahora bien, la Comisión dictaminadora consideró necesario acumular en el presente dictamen, la iniciativa de reforma propuesta por el diputado José Ma. González Nava, misma que se integró en un artículo denominado apoyos en caso de emergencia el cual contempla que el titular del Ejecutivo podrá otorgar préstamos financieros de bajo interés a las MIPYMES en caso de presentarse una emergencia sanitaria decretada por las autoridades competentes. Podrán destinar apoyos económicos, o crear programas temporales, en caso de decretarse aislamiento o cuarentena para los propietarios de una MIPYME que se vean obligados a cerrar su negocio, para el sostenimiento de estos; y, elaborar un programa de reactivación económica durante y posterior al Decreto de la emergencia sanitaria.

De igual manera, se le otorga la facultad al Titular del Poder Ejecutivo para reorientar los recursos económicos en el caso de que se expidan declaratorias de emergencia en materia de salubridad general para prevenir y combatir cualquier daño a la salud, que sea reconocido oficialmente por la autoridad competente. Con este artículo se complementa la propuesta del diputado en referencia.

Otra de las aportaciones que favorecen el contenido del dictamen, fue la especificación del término para la devolución de apoyos y estímulos, el cual no podrá ser mayor a tres meses después del dictamen.

Es importante mencionar, que la Secretaría de Economía funge como la concentradora de los apoyos a las MipyMes, por tanto, no se le otorgan facultades a otras dependencias o a los municipios para que promuevan apoyos económicos, de asesoría u otros relacionados con las micro, pequeñas y medianas empresas.

Finalmente, en lo relativo al capítulo denominado "Recurso y Sanciones", se consideró el recurso de inconformidad, así como las especificaciones mediante las cuales se procede a su interposición. Dicho medio de impugnación tiene como objeto evitar que los interesados acudan ante un Tribunal que en consecuencia les genere mayor costo a las MipyMes.

En el caso de los artículos transitorios, en el concerniente a las previsiones presupuestales, se propone eliminar lo relativo a que los municipios consideren en sus presupuestos una partida específica para apoyar a las MipyMes, toda vez que no tienen la facultad para apoyarlos de manera económica ya que solo fungen como enlace para enviarlos a la Secretaría de Economía para que les brinden asesoría.

SÉPTIMO. IMPACTO PRESUPUESTARIO. DICTAMEN DE ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO. El impacto presupuestario tiene fundamento en el principio de balance presupuestario sostenible, previsto en el artículo 25 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 138 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 16 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera a nivel estatal.

El Dictamen de Estimación de Impacto Presupuestario, se presenta con el objeto de dar cumplimiento a los artículos 18, 18 bis, 18 ter, 18 quáter y 18 quinquies de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios. Con fundamento además en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, el artículo 58 fracción III dispone que tratándose de una iniciativa de ley o decreto, para su análisis las comisiones deberán verificar la procedencia del impacto presupuestario de acuerdo con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Disciplina Financiera a nivel estatal.

El impacto presupuestario, es el componente de la evaluación del impacto que estima el efecto que tiene la ley sobre las finanzas públicas del Estado y municipios, considerando las obligaciones futuras, así como las compensaciones presupuestarias que permita estabilidad financiera y un balance presupuestario sostenible.

Para dar cumplimiento a las disposiciones en esta materia, se giró oficio a la Secretaría de Economía, para que en el término de diez días hábiles, manifestara, en el ámbito de sus atribuciones y competencias:

- Evaluación del impacto presupuestario: análisis prospectivo realizado por los Sujetos Obligados, en el que se determinan las implicaciones presupuestarias.
- Estimación del impacto presupuestario: valoración en términos económicos, presupuestarios y programáticos, en el que los Sujetos Obligados fundan y motivan el pronunciamiento técnico sobre la factibilidad financiera y de balance presupuestario sostenible en la implementación de la ley.
- Estimación del costo de la iniciativa: costos estimados derivados de la implementación de la ley.

Los efectos del impacto presupuestario consisten en lograr que la aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación, se realicen en el marco del principio de balance presupuestario sostenible. La Comisión es de la opinión que la Ley que se expide se encuentra en el supuesto de cumplimiento del citado principio.

En cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, artículo 18 quáter, la Comisión Legislativa sometió a consideración el Dictamen de Estimación de Impacto Presupuestario de la Ley de MipyMes, en el cual se analizan los aspectos del artículo 18 ter, al considerar, cuando menos, los aspectos siguientes:

- I. Impacto en el gasto por la creación, extinción, modificación o fusión de unidades administrativas y plazas o, en su caso, creación de nuevos Entes Públicos, dependencias, entidades o unidades administrativas;
- II. Impacto presupuestario en los programas aprobados;
- III. Determinación de destinos específicos de gasto público. En este caso, solamente podrán preverse destinos específicos en ordenamientos de naturaleza fiscal;
- IV. Establecimiento de nuevas atribuciones y actividades que deberán realizar los Entes Públicos, las dependencias y entidades que requieran de mayores asignaciones presupuestarias para llevarlas a cabo, y
- V. Inclusión de disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria.

De conformidad a las disposiciones constitucionales y legales citadas, se consideró viable trasladar a ANEXOS del presente Instrumento Legislativo, lo relativo al Dictamen de Estimación de Impacto Presupuestario de la Ley de MipyMes.

Finalmente, con la expedición de esta ley se establecen las bases para promover el desarrollo económico y el empleo en el Estado y municipios de Zacatecas a través de apoyar la viabilidad, desarrollo, productividad, competitividad, sustentabilidad y sostenibilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como incrementar su participación en el mercado estatal, nacional e internacional, incorporar la tecnología y la innovación en los procesos productivos.

Asimismo, apoya a las MipyMes ya que durante la pandemia es necesario apostar por otro modelo de empresas sociales e impulsar leyes que faciliten su reactivación. Se debe crear un marco jurídico que reduzca desigualdades, mantenga y origine empleos estables, igualitarios e inclusivos, que aporte soluciones a la precaria situación laboral.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS

CAPÍTULO I OBJETO, APLICACIÓN Y PRINCIPIOS RECTORES DE LA LEY

Objeto de la Ley

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de interés público y social; tienen por objeto promover el desarrollo económico, emprendimiento, bienestar social y el empleo en el Estado y municipios de Zacatecas; apoyar la viabilidad, desarrollo, productividad, competitividad, sustentabilidad y sostenibilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como incrementar su participación en el mercado estatal, nacional e internacional. Asimismo, incorporar la tecnología y la innovación en los procesos productivos.

Aplicación de la ley

Artículo 2. La aplicación de esta Ley corresponde a las siguientes autoridades estatales y municipales:

- I. El Ejecutivo del Estado;
- II. La Secretaría de Economía;

- III. La Secretaría de Finanzas;
- IV. El Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación;
- V. Los Municipios;
- VI. El Consejo;
- VII. Las dependencias y entidades de la administración pública estatal que faciliten los procesos relativos a MipyMes.

Supletoriedad

Artículo 3. En lo no previsto expresamente en esta Ley, se aplicarán supletoriamente la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, Ley de Planeación del Estado de Zacatecas y sus Municipios y Ley para la Inversión y el Empleo de Zacatecas.

Principios rectores

Artículo 4. Las autoridades estatales y municipales aplicarán en la planeación, diseño y ejecución de las políticas públicas de competitividad para las MipyMes, los principios rectores siguientes:

- I. Competitividad;
- II. Productividad;
- III. Inclusión;
- IV. Igualdad y no discriminación;
- V. Equidad de género;
- VI. Participación;
- VII. Sustentabilidad;
- VIII. Desarrollo sostenible;
- IX. Transversalidad, y
- X. Transparencia.

Glosario

Artículo 5. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I. **Aceleradoras de empresas:** Organismos que se dedican a apoyar empresas con alto potencial de crecimiento con el fin de estimular el mismo, a través de consultorías especializadas de alto nivel, en donde se evalúan e implementan procesos de mejora e innovación en las áreas clave de la empresa, permitiendo así un crecimiento sustentable;
- II. **Cadenas productivas:** Los sistemas productivos que integran conjuntos de empresas que añaden valor agregado o productos o servicios a través de las fases del proceso económico;
- III. **Cadenas Globales de Valor:** Consiste en el rango completo de actividades que son requeridas para llevar un producto o servicio desde su creación, a través de sus diferentes fases de producción, el envío al consumidor y la disposición finales después de su uso;
- IV. **Capacitación:** El servicio empresarial que consiste en la impartición de cursos, talleres y metodologías, con la finalidad de mejorar las capacidades y habilidades de los recursos humanos de las empresas que reciben la atención;
- V. **Certificación:** Acción mediante la que se manifiesta que una organización, producto, proceso o servicio, cumple los requisitos definidos en unas normas o especificaciones técnicas;
- VI. **Competitividad:** La calidad del ambiente económico e institucional para el desarrollo sostenible y sustentable de las actividades privadas y el aumento de la productividad y a nivel empresa, la capacidad para mantener y fortalecer su rentabilidad y participación de las MipyMes en los mercados, con base en ventajas asociadas a sus productos o servicios, así como a las condiciones en que los ofrecen;
- VII. **Consejo:** El Consejo para la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de Zacatecas;
- VIII. **Consultoría:** El servicio empresarial que consiste en la transferencia de conocimientos, metodologías y aplicaciones, con la finalidad de mejorar los procesos de la empresa que recibe atención;

- IX. **Economía del conocimiento:** Aquella en que el conocimiento es producido, adquirido, transmitido y utilizado con mayor efectividad por los individuos, las organizaciones, las empresas y las comunidades; para promover el desarrollo económico y social de una zona o región, generando ecosistemas que estimulen la innovación y el desarrollo de la ciencia y la tecnología para dar mayor valor agregado a los productos y servicios;
- X. **Ecosistema emprendedor:** Sistema formado por un conjunto de agentes económicos y sociales que interactúan entre sí a fin de establecer condiciones favorables para crear, desarrollar y consolidar un ambiente propicio para el desarrollo y fortalecimiento de emprendedores y MipyMes;
- XI. **Emprendedor:** Persona o grupo de personas que persiguen una oportunidad de negocio para iniciar un proyecto empresarial;
- XII. **Formación dual:** Estrategia que combina la capacitación teórica con la formación directa en centros de trabajo;
- XIII. **Incubadora:** El órgano encargado del impulso, desarrollo y asesoramiento de la actividad productiva económica de proyectos de negocios para la realización exitosa de nuevas empresas, así como de la selección de tales proyectos para el otorgamiento de apoyos y estímulos señalados en esta ley;
- XIV. **MipyMes:** Las micro, pequeñas y medianas empresas legalmente constituidas, con base a la estratificación establecida, de los sectores agroindustrial, comercial y de servicios con características definidas en los términos de las leyes y reglamentos federales vigentes en la materia, conforme a las características por número de trabajadores, de acuerdo con lo establecido en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;
- XV. **Personas emprendedoras:** Los jóvenes, las mujeres y hombres con inquietudes empresariales, en proceso de crear, desarrollar o consolidar una Mipyme a partir de una idea emprendedora o innovadora, promoviendo nuevas capacidades tecnológicas y organizacionales;
- XVI. **Políticas públicas:** El conjunto de objetivos, metas, estrategias, lineamientos y herramientas que orientan las acciones estatales y municipales para detonar la competitividad y apoyo a las MipyMes en diversos sectores, de conformidad con las bases y principios de esta Ley y la legislación en materia de planeación;
- XVII. **Premio:** El Premio Estatal de Responsabilidad Social Empresarial;
- XVIII. **Programas:** Esquemas para la ejecución de acciones y participación de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios;
- XIX. **Reglamento:** El Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado y Municipios de Zacatecas;
- XX. **Responsabilidad Social Empresarial:** La integración de la gestión económica, ética, social y ambiental en la actuación diaria del negocio, atendiendo las expectativas de los grupos de interés de la empresa. Abarca todos los ámbitos de gestión de una organización, lo que implica una serie de aspectos que todas las micro y pequeñas empresas deberán considerar, y
- XXI. **Secretaría:** La Secretaría de Economía del Gobierno del Estado.

Objetivo de la Ley

Artículo 6. Esta Ley tiene como objetivos:

- I. Establecer y coordinar la política pública de apoyo incluyente a las MipyMes y personas emprendedoras, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados estatales, nacionales e internacionales, sin menoscabo de lo dispuesto por las leyes federales de la materia;
- II. Crear los mecanismos, mediante los cuales la Secretaría elabore las políticas públicas de corto, mediano y largo plazo, para elevar la productividad y competitividad de las MipyMes;

- III. Impulsar la economía del conocimiento a través de la articulación de las empresas, centros de investigación e instituciones educativas para el desarrollo tecnológico y la innovación aplicada;
- IV. Elevar la competitividad de la fuerza laboral del estado y facilitar su movilidad, a través de la capacitación para y en el trabajo;
- V. Promover el desarrollo económico en los municipios a través de la identificación, desarrollo e impulso de sus vocaciones económicas para integrarlas a las cadenas globales de valor y productivas, y diversificación de las actividades económicas en el estado;
- VI. Fomentar entre las MipyMes los procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente;
- VII. Facilitar a las MipyMes, el acceso para abastecer de bienes y servicios al sector público estatal y municipal, en el marco de la normativa aplicable;
- VIII. Promover y garantizar las condiciones para la creación, consolidación e integración de las MipyMes en las cadenas productivas, mediante políticas de apoyo y promoción de sus productos, en el marco de la normativa ecológica y que estas contribuyan al desarrollo sustentable y equilibrado de largo plazo;
- IX. Promover esquemas para la modernización, transferencia de tecnología e innovación, uso de plataformas digitales, acceso a centros de investigación y desarrollo tecnológico;
- X. Impulsar el desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura de la calidad y productividad empresarial;
- XI. Establecer normas, reglas de operación y programas específicos de acción gubernamental que propicien la implementación de políticas públicas e instituciones que promuevan la cultura emprendedora y la creación de empresas en el marco de esta Ley;
- XII. Incrementar la participación de nuevas empresas en los mercados y cadenas productivas, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado;
- XIII. Apoyar a las MipyMes, para sumarse a las cadenas globales de valor a través de la exportación de sus productos e importación de materias primas y tecnologías;
- XIV. Promover y garantizar las condiciones para la creación, consolidación e integración de las MipyMes en las cadenas globales de valor, mediante políticas de apoyo y promoción de sus productos, en el marco de la legislación ecológica y que estas contribuyan al desarrollo sustentable y equilibrado de largo plazo;
- XV. Establecer programas de simplificación administrativa, compensación y estímulo al capital emprendedor, que apoyen la viabilidad y continuidad de la iniciativa empresarial;
- XVI. Fortalecer la articulación del ecosistema de innovación y emprendedor a nivel estatal;
- XVII. Crear un esquema integral y de fácil acceso a las MipyMes, donde se presente el conjunto de apoyos, actividades de fomento y estímulos dedicados a este segmento;
- XVIII. Fortalecer el entorno de negocios, impulsando el desarrollo logístico y conectividad para facilitar la atracción, consolidación y permanencia de inversiones nuevas y complementarias en el estado;

- XIX. Realizar estudios e investigaciones científicas que permitan al Estado estar a la vanguardia con la información relacionada con innovación, desarrollo tecnológico, cadenas productivas, desarrollo de proveedores, agrupamientos regionales y de sectores industriales, acceso a mercados y otros relacionados con el desarrollo y competitividad de las MipyMes y de personas emprendedoras, e
- XX. Incentivar el uso de nuevas tecnologías en materia ecológica para impulsar la conservación del medio ambiente en la creación y desarrollo de las MipyMes conforme a la normatividad aplicable.

Coordinación y colaboración

Artículo 7. El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, dirigirá la planeación, diseño y ejecución de las políticas públicas en materia de apoyo a la competitividad de las MipyMes.

Promoverá una relación de coordinación y colaboración con las autoridades federales y municipales, así como con los sectores privado, social y académico. Asimismo, se coordinará con las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal para la implementación de los programas correspondientes.

CAPÍTULO II POLÍTICA PÚBLICA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LAS MIPYMES

Programa sectorial

Artículo 8. La Secretaría, es la autoridad responsable de elaborar el programa sectorial en el cual se integren las políticas públicas de fomento para la competitividad de las MipyMes, considerando los objetivos, principios y criterios establecidos en la presente Ley, la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como los acuerdos que emita el Consejo y las regiones del Estado.

Contenido del Programa Sectorial

Artículo 9. El programa sectorial deberá contener, al menos:

- I. La definición de los sectores prioritarios, así como su impacto en el desarrollo económico del Estado y municipios;
- II. Las líneas estratégicas para el desarrollo empresarial de las MipyMes;
- III. Los mecanismos y esquemas mediante los cuales se ejecutarán las líneas estratégicas;
- IV. Los objetivos a lograr, respecto de los indicadores cualitativos y cuantitativos creados para su medición, así como los criterios para dar seguimiento a la evolución y desempeño de los beneficios previstos en esta Ley, y
- V. Una perspectiva de inclusión, no discriminación e igualdad de género.

Criterios de planeación y ejecución

Artículo 10. La planeación y ejecución de las políticas públicas de fomento para la competitividad de las MipyMes deberá atender los siguientes criterios:

- I. Contener objetivos a corto, mediano y largo plazo;
- II. Propiciar la participación y toma de decisiones del sector público y privado, previa opinión de las cámaras empresariales, en un marco de coordinación;
- III. Gestionar esquemas de apoyo a las MipyMes, a través de la concurrencia de recursos de la federación, los estados y los municipios, así como promover la inversión de particulares en los sectores estratégicos determinados en el programa sectorial;

- IV. Enfocar los esfuerzos de acuerdo con las necesidades, el potencial y las vocaciones estatales, regionales y municipales;
- V. Atender la perspectiva de inclusión, no discriminación y equidad de género e impulsar la igualdad entre mujeres y hombres;
- VI. Considerar las disposiciones en materia de mejora regulatoria, relativas al desarrollo y apoyo a las MipyMes;
- VII. Orientar estrategias y proyectos de modernización, innovación y desarrollo tecnológico para las MipyMes, y
- VIII. Contar con mecanismos de medición de avances para evaluar el impacto de las políticas públicas de apoyo a las MipyMes, que permitan corregirlas o mejorarlas.

Rubros de las políticas públicas

Artículo 11. La Secretaría, para la ejecución de las políticas públicas contenidas en el artículo anterior, deberá considerar los siguientes rubros:

- I. Elaborar y proponer las políticas públicas en la materia, sus estrategias generales y respectivos programas, que incluyan las aportaciones del Consejo y de la sociedad organizada en general;
- II. Ejecutar y coordinar los programas y políticas públicas para impulsar la cultura emprendedora y las vocaciones económicas, promover el desarrollo de las cadenas de valor y productivas y la diversificación de las actividades económicas;
- III. Establecer un modelo de articulación estratégica con los distintos ámbitos de gobierno y organizaciones de la sociedad civil, con el objeto de impulsar el desarrollo competitivo de la Entidad;
- IV. Proponer y ejecutar los programas de apoyo a la inversión;
- V. Fomentar la vinculación para el otorgamiento de fondos de financiamiento empresarial;
- VI. Apoyar la creación y consolidación de micro, pequeñas y medianas empresas innovadoras;
- VII. Promover la coordinación de manera integral de los esfuerzos que en materia de apoyo a emprendedores, micro, pequeñas y medianas empresas se desarrollen en el estado;
- VIII. Impulsar políticas y estrategias de asociación y vinculación entre las micro, pequeñas, medianas empresas e inversionistas;
- IX. Impulsar y desarrollar políticas de capacitación y formación permanente de capital humano y de emprendedores;
- X. Promover convenios de colaboración con la Secretaría de Educación, el sector empresarial, centros de capacitación y las instituciones educativas para implementar los programas de formación dual;
- XI. Impulsar la creación y consolidación de empresas que contribuyan al desarrollo económico;
- XII. Establecer acciones para apoyar a las micro y pequeñas empresas afectadas por desastres naturales a fin de reactivar su actividad económica;

- XIII. Diseñar y coordinar mecanismos de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas para su integración a las cadenas de valor y productiva;
- XIV. Fortalecer y fomentar la formación de personas emprendedoras, así como la constitución de incubadoras de empresas;
- XV. Fomentar el desarrollo de proveedores y distribuidores con las Mipymes;
- XVI. Promover una cultura tecnológica, así como la modernización, innovación y desarrollo tecnológico;
- XVII. Fomentar el desarrollo sustentable en el marco de la legislación ecológica aplicable;
- XVIII. Asesorar con base en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, a las empresas solicitantes en la preparación y presentación de denuncias por prácticas monopólicas o contrarias a la libre competencia económica, ante la Comisión Federal de Competencia Económica;
- XIX. Impulsar, en coordinación con los ayuntamientos, el desarrollo de acciones que fomenten la competitividad y sustentabilidad de los mercados y centrales de abastos en el Estado, y
- XX. Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas.

Programas y apoyos

Artículo 12. La Secretaría gestionará ante las instancias federales e internacionales públicas y privadas competentes, los programas y apoyos previstos en materia de fomento a las Mipymes legalmente constituidas, y podrá firmar convenios para coordinar las acciones e instrumentos de apoyo de conformidad con los objetivos de la presente Ley y de las leyes y reglamentos aplicables. Los municipios, en el ámbito de su competencia, podrán firmar los convenios respectivos en los términos del párrafo anterior.

Sectores estratégicos Mipymes

Artículo 13. Los sectores estratégicos de actividad económica de las Mipymes y con mayor potencial en el Estado son:

- I. Agroindustria
 - a) Valor agregado a los productos del campo
- I. Minería
 - a) Encadenamiento productivo y desarrollo de proveedores
 - b) Pequeña minería metálica y no metálica
- III. Industria
 - a) Cultural y Economía creativa
 - b) Autopartes
 - c) Aeroespacial
 - d) Eléctrica
 - e) Encadenamiento productivo y desarrollo de proveedores
- IV. Servicios Tecnologías de la Información
 - a) Capital humano preparado para el desarrollo de tecnologías
 - b) Capacitación de servicios
 - c) Emprendimiento
- V. Energías Alternativas / Sustentabilidad Plan especial para el aprovechamiento de energías renovables
 - a) Energía eólica
 - b) Energía fotovoltaica
 - c) Energía geotérmica
 - d) Mini hidráulica

- e) Biomasa forestal nopal
- VI. Turismo
 - a) Servicios turísticos de valor agregado
 - b) Incrementar el nivel de servicios en hoteles y restaurantes
 - c)

Revisión de programa

Artículo 14. La Secretaría y el Consejo deberán ejecutar, cada tres años, un programa de revisión a los sectores estratégicos de las regiones del Estado y municipios, que garanticen el desarrollo económico equitativo y equilibrado, en los términos que establezca el Reglamento.

El programa de revisión deberá actualizarse durante los tres primeros meses del primer año de ejercicio de los gobiernos municipales ya que tiene por objeto determinar los sectores con visión estratégica a corto, mediano y largo plazo de los municipios y regiones del Estado.

Los ayuntamientos emitirán por acuerdo del Cabildo, su propuesta de los sectores productivos estratégicos en su territorio, los cuales se entregarán al Consejo para su aprobación y publicación.

El Consejo tendrá hasta el primer semestre del año de revisión para emitir el documento general de sectores estratégicos municipales, regionales y estatales.

Para el establecimiento de las prioridades para la promoción y el apoyo del desarrollo económico de los municipios, se deberán considerar los criterios de equidad territorial y gradualidad sectorial que requiera el estado.

CAPÍTULO III

PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO, SOCIAL Y ACADÉMICO

Coordinación y desarrollo de la competitividad

Artículo 15. La Secretaría, tendrá en materia de coordinación y desarrollo de la competitividad de las MipyMes, las siguientes atribuciones:

- I. Promover ante las instancias competentes que los programas, apoyos y estímulos previstos en esta Ley a favor de las MipyMes, sean canalizados a las mismas, para lo cual tomará las medidas necesarias conforme al Reglamento;
- II. Promover la celebración de convenios para coordinar las acciones e instrumentos de apoyo a las MipyMes de conformidad con los objetivos de la presente Ley;
- III. Evaluar de manera conjunta con el ecosistema emprendedor los resultados de los convenios a que se refiere la fracción anterior para formular nuevas acciones;
- IV. Impulsar la igualdad y fomentar la creación y consolidación de las MipyMes lideradas por mujeres;
- V. Considerar la inclusión de manera transversal dentro del logro de objetivos y la diversificación económica para una mayor igualdad entre regiones;
- VI. Realizar la función de coordinación a que se refiere la presente Ley, para el desarrollo de la competitividad de las MipyMes;
- VII. Proponer la actualización de los programas de manera continua para establecer objetivos en el corto, mediano y largo plazo;
- VIII. Proponer a través de las instancias competentes, la armonización normativa y de trámites;

- IX. Gestionar y convenir ante las autoridades competentes, apoyos extraordinarios para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y sociales de las MipyMes legalmente constituidas, cuando se vean interrumpidas las actividades productivas y comerciales por causas de fenómenos meteorológicos, plagas, epidemias o pandemias, y
- X. Las demás que determine el Reglamento.

Participación de los Municipios

Artículo 16. La Secretaría promoverá la participación de los municipios, a través de los convenios que celebren con el Ejecutivo del Estado, para la consecución de los objetivos de la presente Ley, de acuerdo con lo siguiente:

- I. Difundir ampliamente las áreas de fomento económico municipales, para dar a conocer los programas estatales de apoyo a las MipyMes y personas emprendedoras;
- II. Crear programas de capacitación y asesoría para las áreas de fomento económico municipales, relativas a buenas prácticas de fomento a MipyMes;
- III. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de las MipyMes considerando las necesidades, el potencial y vocación de cada región, y
- IV. Celebrar acuerdos con municipios para una promoción coordinada de las acciones de fomento para la competitividad de las MipyMes, que desarrollen las propuestas regionales y la concurrencia de proyectos y programas.

Participación de sectores

Artículo 17. La Secretaría, promoverá la participación del sector privado, social y académico para la consecución de los objetivos de esta Ley, a través de los convenios que celebre el Ejecutivo del Estado, principalmente en cuanto a:

- I. La formación de una cultura empresarial con perspectiva de inclusión, no discriminación e igualdad de género enfocada al desarrollo de la competitividad en las MipyMes;
- II. El fomento a la constitución de incubadoras de empresas, a la iniciativa y creatividad de personas emprendedoras;
- III. La certificación de especialistas que otorguen servicios de consultoría y capacitación a las MipyMes y personas emprendedoras;
- IV. La formación y capacitación de recursos humanos para el crecimiento con calidad;
- V. La orientación sobre canales de distribución adecuados y mejoras en los sistemas de administración de las MipyMes;
- VI. La integración y fortalecimiento de las cadenas productivas y agrupamientos empresariales;
- VII. El desarrollo de proveedores e intermediarios;
- VIII. La promoción de las MipyMes a nivel nacional e internacional;
- IX. La investigación enfocada a las necesidades específicas de las MipyMes;
- X. La modernización, innovación, desarrollo y fortalecimiento tecnológico de las MipyMes, y

- XI. La ejecución y evaluación de una estrategia para generar las condiciones que permitan una oferta exportable.

CAPÍTULO IV

CONSEJO LA COMPETITIVIDAD DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE ZACATECAS

Consejo de Mipymes

Artículo 18. El Consejo para la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de Zacatecas es la instancia que promueve, estudia, aprueba, verifica y da seguimiento al cumplimiento de las políticas públicas, programas y acciones que deben desarrollarse en apoyo a Mipymes en el ámbito regional, estatal y municipal, a través del análisis de las propuestas provenientes del sector público, privado, social y académico.

Integración del Consejo

Artículo 19. El Consejo se integra de manera honorífica y permanente por las personas titulares de las siguientes dependencias:

- I. La Secretaría de Economía, quien lo presidirá;
- II. La Secretaría de Finanzas;
- III. La Secretaría de Educación;
- IV. La Secretaría del Campo;
- V. La Secretaría de Turismo;
- VI. La Secretaría del Zacatecano Migrante;
- VII. El Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación;
- VIII. Un representante municipal de cada región de desarrollo;
- IX. Un representante de la Cámara de Comercio de Zacatecas;
- X. Un representante de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación Delegación Zacatecas;
- XI. Un representante de la Confederación Patronal de la República Mexicana en Zacatecas;
- XII. Un representante de la Asociación de Hoteles y Moteles de Zacatecas;
- XIII. Un representante de la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados Delegación Zacatecas;
- XIV. Un representante de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción Delegación Zacatecas;
- XV. Un representante de prestadores de servicios turísticos;
- XVI. Un representante de la Asociación Mexicana de Mujeres Jefas de Empresa, y
- XVII. Un representante de la Asociación Mexicana de Mujeres Empresarias.

El Consejo contará con un Secretario Técnico designado por la persona titular de la Secretaría de Economía quien tendrá entre sus funciones dar seguimiento a los acuerdos que se determinen y las demás que el Reglamento especifique.

Invitados del Consejo

Artículo 20. El Consejo podrá invitar a participar a:

- I. Representantes del sector académico público y privado que cuenten con programas para personas emprendedoras y apoyos a MipyMes;
- II. Representantes de incubadoras o aceleradoras del sector privado;
- III. Representantes del gobierno federal;
- IV. Especialistas en temas a tratar, y
- V. Representantes de empresas con programas de emprendimiento y desarrollo económico y social.

Los invitados del Consejo tendrán derecho a voz, su nombramiento, duración del encargo y colaboración serán en términos del Reglamento.

Sesiones del Consejo

Artículo 21. El Consejo tendrá su sede en la zona conurbada Zacatecas-Guadalupe, se reunirá de manera presencial o virtual, por lo menos, una vez dentro del segundo semestre del año de manera ordinaria y de forma extraordinaria las veces que sean necesarias, previa convocatoria del Presidente o Secretario Técnico.

Para que el Consejo pueda sesionar, se requiere la asistencia de, por lo menos, la mitad más uno de sus integrantes. Por cada miembro titular se deberá nombrar un suplente, mediante oficio dirigido al Consejo, quien será la única persona facultada para representarlo cuando el titular no acuda a las sesiones que se celebren.

Los miembros del Consejo tendrán derecho a voz y voto. Los Acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos, salvo disposición expresa que implique mayoría calificada, en caso de empate el presidente o representante, tendrá voto de calidad.

El Reglamento determinará las reglas específicas aplicables para el funcionamiento del Consejo.

Atribuciones del Consejo

Artículo 22. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley y de aquellos que establezcan las leyes en la materia;
- II. Analizar y acordar medidas de apoyo para la creación, desarrollo, expansión, sustentabilidad y sostenibilidad de las MipyMes;
- III. Generar un catálogo de servicios de consultoría y capacitación presencial y virtual para las MipyMes y emprendedores con proyectos productivos, con base a las necesidades, demandas y tendencias;
- IV. Impulsar la vinculación de las MipyMes con el sector público, la gran empresa y el ecosistema emprendedor;
- V. Estimular la integración y eficiencia de las cadenas productivas y agrupamientos empresariales de MipyMes;

- VI. Implementar esquemas de garantías que permitan el acceso al financiamiento en sectores estratégicos;
- VII. Impulsar esquemas que faciliten el acceso al financiamiento de las MipyMes;
- VIII. Instituir los premios que reconozcan la competitividad de las MipyMes y emprendedores que se hayan destacado en los términos que el mismo Consejo determine;
- IX. Discutir y analizar las propuestas que realicen los agentes del ecosistema emprendedor para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos de la presente Ley;
- X. Dar seguimiento a los resultados de los programas y acciones de fomento establecidos por la Secretaría y la política integral de apoyo a las MipyMes, y
- XI. Formar grupos de trabajo, en coordinación con el Secretario Técnico, con el personal operativo de la Secretaría, dependencias y otros interesados para el seguimiento de acuerdos de las sesiones del Consejo.

CAPÍTULO V

FONDO DE FOMENTO AL EMPLEO Y FORTALECIMIENTO A LAS MIPYMES

Fondo de Fortalecimiento MipyMes

Artículo 23. Se crea el Fondo de Fomento al Empleo y Fortalecimiento a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas con el propósito de promover el desarrollo económico regional, estatal y municipal, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a programas y proyectos que fomenten la creación, desarrollo, viabilidad, productividad, competitividad, sustentabilidad y sostenibilidad de las MipyMes formalmente establecidas.

El Fondo se integra con la partida presupuestal que apruebe la Legislatura del Estado a propuesta del Ejecutivo del Estado, en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio correspondiente.

El cual podrá ser hasta el 10% del presupuesto total de cada ejercicio fiscal, mismo que será destinado a programas relativos a MipyMes en 85% y no podrá ser destinado más del 15% a capítulos del gasto.

Objetivos del Fondo de Fortalecimiento MipyMes

Artículo 24. El Fondo de Fomento al Empleo y Fortalecimiento a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas tendrá los siguientes objetivos:

- I. Brindar apoyo económico o en especie a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, que por su naturaleza y tipo de actividad sean susceptibles de generar crecimiento económico y empleo en el Estado;
- II. Auxiliar en la obtención de financiamiento ante las entidades financieras a Micro, Pequeñas, y Medianas Empresas, para el mismo objeto que la fracción anterior;
- III. Desarrollar programas para la creación, desarrollo, maduración y crecimiento de proyectos productivos y MipyMes en incubadoras y aceleradoras de empresas públicas y privadas; y
- IV. Otorgar apoyos económicos o en especie para las capacitaciones o certificaciones que requiera las MipyMes en lo individual o colectivo.

Principios de operación del Fondo

Artículo 25. El Fondo operará conforme a las siguientes reglas:

- I. La partida presupuestal para el ejercicio que se trate, estará prevista en el Presupuesto de Egresos del Estado;
- II. Sin menoscabo de lo dispuesto en la fracción anterior, este Fondo se podrá complementar con aportaciones adicionales provenientes del gobierno federal, estatal y municipal, organismos internacionales e instancias públicas y privadas, las cuales deberán informarse al Consejo;
- III. Los recursos del Fondo serán ejercidos por la Secretaría de conformidad con la presente Ley y la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios;
- IV. Los apoyos a que se refiere la presente Ley estarán sujetos a la suficiencia presupuestal en el Fondo;
- V. El Fondo apoyará únicamente a empresas y personas emprendedoras establecidas en el Estado;
- VI. El Fondo deberá ser ministrado en cuenta individual, aperturada para cada acreditado;
- VII. El Fondo podrá aumentarse en caso de emergencias sanitarias, desastres naturales o contingencias que afecten gravemente a las Mipymes, y
- VIII. La Secretaría informará al Consejo sobre las acciones a que se refiere el presente artículo, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Ponderación de factores

Artículo 26. La Secretaría, para el otorgamiento de apoyos del Fondo, hará uso de un sistema de ponderación de factores a evaluar previstos en el artículo 41 de esta Ley.

CAPÍTULO VI APOYOS Y ESTÍMULOS PARA LAS MIPYMES

Tipos de apoyos y estímulos

Artículo 27. Los apoyos y estímulos tienen por objeto incentivar y facilitar el crecimiento económico a través de las Mipymes legalmente constituidas sujetas a fomento, para incrementar la inversión productiva, generar más empleos y mejorar la competitividad.

- I. Los apoyos podrán ser para:
 - a) La infraestructura productiva;
 - b) El registro de propiedad intelectual;
 - c) La investigación, innovación y desarrollo tecnológico;
 - d) La consultoría, certificación, asistencia técnica y capacitación;
 - e) La incubación y aceleradoras de empresas;
 - f) El análisis técnico de productos;
 - g) Apoyos de promoción económica;
 - h) Apoyos en servicios;
 - i) Apoyos en caso de emergencia; y
 - j) Los demás que apruebe el Consejo;

- II. Los estímulos podrán ser:
 - a) Otorgamiento de premios y reconocimientos;
 - b) Para la innovación y desarrollo tecnológico; y
 - c) Los demás que apruebe el Consejo para el mejor cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.
- III. Otros:
 - a) Apoyo para la obtención de financiamiento, con las Instituciones financieras y el Fideicomiso Fondo Plata Zacatecas.

Apoyos para la infraestructura productiva

Artículo 28. Los apoyos para la infraestructura productiva tienen por objeto fortalecer a las MipyMes para su consolidación, crecimiento y expansión, en las siguientes modalidades:

- I. Habilitación;
- II. Rehabilitación, y
- III. Equipamiento.

Apoyos para el Registro de Propiedad Intelectual

Artículo 29. Los apoyos para el Registro de Propiedad Intelectual, tienen como objeto promover la creatividad e invención en las MipyMes, así como impulsar la cultura de protección jurídica de las nuevas creaciones. Mismo que podrá ser aplicable en un ámbito nacional o internacional conforme a lo requerido en su estrategia de expansión de mercado de las MipyMes.

Dicho apoyo podrá ser aplicable en sus dos categorías:

- I. Derecho de autor, y
- II. Propiedad industrial

Apoyos a la investigación, innovación y desarrollo tecnológico

Artículo 30. Los apoyos a la investigación, innovación y desarrollo tecnológico en las MipyMes tienen como objeto impulsar y promover la mejora y desarrollo de nuevos productos y servicios.

Apoyos de consultoría, certificación, asistencia, técnica y capacitación

Artículo 31. Los apoyos de consultoría y capacitación, tienen por objeto mejorar los conocimientos y habilidades de los recursos humanos, en congruencia con los requerimientos de la economía en el ámbito regional, estatal y municipal, a través de instituciones públicas y privadas aptas para tal fin.

Apoyos de incubación y aceleradoras de empresas

Artículo 32. Los apoyos de incubación y aceleradoras de empresas tienen por objeto asesorar a los emprendedores en los proyectos que se encuentran en la fase inicial para salir al mercado y en las aceleradoras para dar un mayor impulso y desarrollo a las ya establecidas.

Apoyos de análisis técnico de productos

Artículo 33. Los apoyos de análisis técnicos de productos, tienen por objeto contribuir al cumplimiento de normatividad nacional o internacional aplicable para la venta de productos.

Apoyos de promoción económica

Artículo 34. Los apoyos de promoción económica, tienen por objeto asesorar a las MipyMes en materia de programas de apoyo para el desarrollo empresarial y laboral de proyectos productivos, tales como:

- I. Programas para la promoción de las exportaciones;
- II. Asistir a eventos regionales, nacionales e internacionales que permitan a las empresas, desarrollar conocimientos, habilidades y destrezas que contribuyan al desarrollo de las personas y empresas en las siguientes materias:
 - a) Oferta exportable;

- b) Desarrollo de proveedores;
- c) Integración de cadenas productivas y esquemas de asociación empresarial;
- d) Fortalecimiento de las capacidades administrativas, comerciales o productivas;
- e) Formación de capital humano para la gestión, transformación, y adopción de tecnologías;
- f) Formación empresarial en el área financiera para coadyuvar en la gestión de apoyos y créditos, y
- g) Capacitación a directivos y desarrolladores de redes empresariales y cadenas productivas para la ejecución de proyectos de alto impacto.

Apoyos en servicios

Artículo 35. Los apoyos en servicios para las MipyMes se otorgarán para gestionar o facilitar la prestación de servicios públicos y agilizar trámites ante autoridades federales, estatales y municipales.

Apoyos en caso de emergencia

Artículo 36. En caso de emergencia, el titular del Ejecutivo por conducto de la Secretaría, podrá:

- I. Destinar apoyos económicos, o crear programas temporales, en caso de decretarse aislamiento o cuarentena para los propietarios de una Mipyme que se vean obligados a cerrar su negocio, para el sostenimiento de éstos, y
- II. Elaborar un programa de reactivación económica durante y posterior al Decreto de la emergencia sanitaria.

De acuerdo con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y otras disposiciones aplicables, el Titular del Poder Ejecutivo reorientará los recursos económicos en el caso de que se expidan declaratorias de emergencia en materia de salubridad general para prevenir y combatir cualquier daño a la salud, que sea reconocido oficialmente por la autoridad competente.

Acceso al financiamiento

Artículo 37. La Secretaría, propondrá al Consejo esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado a las MipyMes, en igualdad de oportunidades para jóvenes, mujeres y hombres, así como determinar los mecanismos para la obtención de créditos para su creación, crecimiento, desarrollo y competitividad.

Premios y reconocimientos

Artículo 38. El Consejo, instituirá anualmente el otorgamiento de premios y reconocimientos, con el objetivo de impulsar a las micro, pequeñas y medianas empresas que tengan interés de crecer y ser más competitivas, así como a los emprendedores para que continúen con sus proyectos. El Reglamento señalará los procedimientos.

Estímulos para la innovación y desarrollo tecnológico

Artículo 39. Los estímulos para la investigación, innovación y desarrollo tecnológico, tienen por objeto impulsar el acceso de las MipyMes a investigaciones e innovaciones tecnológicas, así como modernizar y actualizar sus actividades para elevar su productividad y rentabilidad en centros de información e investigación tecnológica, consultoría especializada y de adiestramiento tecnológico en instituciones públicas y privadas. Así como en incubadoras y aceleradoras de empresas.

Solicitud

Artículo 40. Para obtener cualquier apoyo o estímulo, las empresas interesadas deberán presentar ante la Secretaría su solicitud y cumplir con los requerimientos y normatividad establecida, a fin de que la autoridad emita la resolución, fundada y motivada, que contenga el otorgamiento de referencia.

CAPÍTULO VII CRITERIOS PARA OTORGAR APOYOS Y ESTÍMULOS

Criterios para apoyos y estímulos

Artículo 41. La Secretaría, hará uso de un sistema de ponderación de factores a evaluar para el otorgamiento de apoyos y estímulos a MipyMes legalmente constituidas, considerando los siguientes criterios:

- I. La conservación de empleos y la generación de nuevos empleos directos, al menos un año después de recibir el apoyo y su remuneración promedio;
- II. Los programas de capacitación y desarrollo de capital humano;
- III. La ubicación en regiones del Estado que sea estratégico detonar el desarrollo;
- IV. Empleen, de manera preferente, personas con discapacidad, jóvenes, mujeres jefas de familia y demás grupos en situación de vulnerabilidad;
- V. Sustituyan importaciones mediante el consumo de materiales, insumos, servicios o productos que se elaboren en el Estado, o sean propios de la región;
- VI. Incrementen sus exportaciones;
- VII. Contribuyan a la protección del medio ambiente conforme a principios de sustentabilidad y uso de energías alternas;
- VIII. Destinen a programas de investigación y desarrollo científico o innovación tecnológica, cuando menos el 10% de sus utilidades;
- IX. Operen bajo esquemas de mejora continua orientados a elevar su productividad y competitividad y alcancen su certificación ante organismos acreditados;
- X. Cuenten con alguna certificación sanitaria, seguridad, calidad, medio ambiente o responsabilidad social, y
- XI. Los que el Consejo determine en los términos de esta Ley y el Reglamento.

Verificaciones

Artículo 42. La Secretaría podrá revisar la información y documentación comprobatoria presentada por la MipyMes para constatar el cumplimiento de los compromisos que dieron origen al otorgamiento de los estímulos.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, podrán revisar la información y documentación comprobatoria en los términos del párrafo que antecede.

Informes

Artículo 43. Las MipyMes serán responsables de la aplicación de los apoyos y estímulos que les sean entregados por la Secretaría y deberán rendir a esta, informes trimestrales y uno anual sobre la aplicación y destino de los recursos que hubiesen recibido, soportados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Para garantizar la correcta utilización, las dependencias competentes establecerán procedimientos y mecanismos de control de las acciones y operaciones que realicen los inversionistas o empresarios beneficiados, sin perjuicio de las visitas de inspección o verificación que se lleven a cabo de conformidad con lo establecido en esta Ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes.

Transparencia en apoyos y estímulos

Artículo 44. La información de los recursos públicos, así como de los apoyos y estímulos de los programas otorgados a personas emprendedoras y MipyMes legalmente constituidas, son de carácter público.

La Secretaría, a través de la página oficial de Internet, pondrá a disposición y actualizará la información pública consistente al manejo y aplicación de los apoyos y estímulos otorgados, de conformidad con la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública.

**CAPÍTULO VIII
EXTINCIÓN Y CANCELACIÓN DE APOYOS Y ESTÍMULOS****Extinción**

Artículo 45. Los apoyos y estímulos se extinguirán por:

- I. Cumplirse el término de su vigencia;
- II. Las resoluciones o autorizaciones emitidas por la dependencia competente en las que se determine su otorgamiento;
- III. Renuncia del interesado, o
- IV. Cancelación o determinación que se emita, mediante acuerdos que expidan las autoridades en función de sus respectivas competencias.

Cancelación

Artículo 46. Procede la cancelación de apoyos y estímulos cuando las MipyMes:

- I. Aporten información falsa para la obtención del otorgamiento;
- II. Suspendan sus actividades durante tres meses consecutivos sin causa justificada;
- III. Destinen los apoyos o estímulos para fines distintos para los cuales se les otorgaron;
- IV. Transfieran por cualquier medio los apoyos o estímulos otorgados;
- V. No mantengan los requisitos y condiciones ni cumplan los compromisos adoptados en virtud de los cuales se les otorgaron, o
- VI. Simulen acciones para merecer los estímulos.

Reintegro de apoyos y estímulos

Artículo 47. Cuando proceda la cancelación de apoyos y estímulos a que se refiere el artículo anterior, las MipyMes deberán reintegrar a la Secretaría, en un término no mayor a tres meses posteriores a la emisión del dictamen, el monto total obtenido en los términos de la presente Ley y Reglamento.

La cancelación de los apoyos y estímulos se efectuará independientemente de la obligación de asumir las sanciones establecidas en los ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO IX
PREMIO ESTATAL DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

Premio Estatal

Artículo 48. El Premio Estatal de Responsabilidad Social Empresarial, es el máximo reconocimiento que anualmente el Ejecutivo del Estado otorgará a los modelos de negocios de la Entidad y municipios que busquen contribuir a la generación de nuevos empleos con responsabilidad social.

Convocatoria del Premio Estatal

Artículo 49. El Consejo, expedirá el Acuerdo y la Convocatoria garantizando la coordinación y colaboración de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y municipios así como la participación privada, social y académica.

Criterios para otorgamiento de Premio Estatal

Artículo 50. La Secretaría, hará uso de un sistema de ponderación de factores a evaluar para el otorgamiento del Premio Estatal de Responsabilidad Social Empresarial a las micro y pequeñas empresas, así como a personas emprendedoras que implementen los siguientes objetivos de desarrollo sostenible:

- I. Establecer condiciones laborales justas, así como una política de contratación igualitaria, protección del empleo, políticas salariales que aseguren una retribución igualitaria por igual trabajo;
- II. Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública;
- III. Lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo digno o decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor;
- IV. Proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todos los empleados, incluidos los trabajadores migrantes, en particular las mujeres migrantes y las personas con empleos precarios;
- V. Potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión, situación económica u otra condición;
- VI. Reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización;
- VII. Alentar a las empresas a que adopten prácticas razonables e incorporen información sobre la sostenibilidad en su ciclo de presentación de informes;
- VIII. Mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional respecto de la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana;
- IX. Fomentar un estilo de vida saludable en la empresa y entre el personal de la empresa y concienciar sobre la importancia de la buena salud;
- X. Establecer un plan formativo en materia de igualdad;
- XI. Formar e informar al personal de la empresa sobre buenos hábitos alimenticios y el impacto de desperdiciar comida, así como del uso racional del agua;

- XII. Impartir cursos sobre formación a la plantilla en materia de energía sostenible y eficiencia energética;
- XIII. Educar a empleados y proveedores en materia de transparencia y derechos humanos;
- XIV. Formar al personal de la empresa para dotarle de mayores competencias educativas y de especialización;
- XV. Establecer un canal de denuncias contra la corrupción, discriminación o cualquier forma de violencia;
- XVI. Implementar un código de conducta en la empresa que se base en el respeto de los derechos humanos y la transparencia;
- XVII. Informar al personal de la empresa de las diferentes maneras de ayudar en crisis humanitarias, catástrofes naturales o emergencias sanitarias;
- XXVIII. Incentivar el desplazamiento al trabajo en bicicleta o mediante el uso de coche compartido;
- XIX. Promover hábitos de producción y consumo sostenible entre los empleados;
- XX. Participar en proyectos de cooperación al desarrollo, en programas de voluntariado o apoyar iniciativas a favor del desarrollo sostenible;
- XXI. Reducir el consumo energético y del agua con sistemas más sostenibles y eficientes para conseguir un ahorro energético y reducir el impacto medioambiental y en la medida de lo posible, sustituir por energías renovables;
- XXII. Disminuir los residuos y materiales contaminantes y sustituirlos por otros de carácter sostenibles además de reciclar lo máximo posible en todos los niveles de producción de la empresa, e
- XXIII. Invertir en tecnologías sostenibles.

Recursos del Premio Estatal

Artículo 51. Una vez entregado el premio de carácter económico, así como el reconocimiento, la Secretaría elaborará una semblanza de las micro y pequeñas empresas y personas emprendedoras ganadoras y la publicará en la página oficial de Internet.

El Premio Estatal se financiará del presupuesto de egresos destinado a la Secretaría, en el ejercicio fiscal correspondiente y de conformidad con las reglas que se emitan para tal efecto.

CAPÍTULO X DECLARACIÓN DE EMERGENCIA ECONÓMICA

Declaración de emergencia económica

Artículo 52. El Ejecutivo del Estado de manera fundada y motivada podrá declarar la emergencia económica, productiva y financiera, para lo cual emitirá el Programa Especial de Emergencia Económica que para tal fin se elabore en beneficio del empleo, conservación y mantenimiento de Mipymes del Estado y Municipios.

El programa que se emita deberá contener una temporalidad definida, una vez concluida la misma, se restablecerán los programas ordinariamente aprobados y su operación. El plazo podrá ser prorrogado por el Poder Ejecutivo por única vez y por igual término, en el supuesto que las causales de la emergencia persistan.

La declaratoria de emergencia deberá establecer apoyos, estímulos fiscales, financiamientos destinados al sostenimiento de las MipyMes, capacitación en material legal, contable, fiscal, administrativa, de infraestructura y equipamiento.

Asimismo, de conformidad con la legislación fiscal y hacendaria del estado, se establecerán prórrogas para el pago de los impuestos estatales y municipales cuyos vencimientos operen durante el período de vigencia del estado de emergencia.

CAPÍTULO XI REGISTRO ESTATAL DE MIPYMES

Registro

Artículo 53. Toda empresa que solicite o reciba algún tipo de apoyo o estímulo de los considerados en la presente Ley, o de aquellos que deriven de las políticas y programas de apoyo a las MipyMes en el Estado y municipios, están obligadas a registrarse ante la Secretaría.

Artículo 54. Ningún proyecto será entregado a empresas que no se encuentren debidamente registradas ante la Secretaría, bajo pena de quedar obligadas a devolverlo y el funcionario que lo autorice quedará sujeto a lo que establezca la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Datos del registro

Artículo 55. El Registro Estatal de MipyMes deberá contener, al menos, la siguiente información:

- I. Nombre, giro, número de trabajadores, ubicación de todas las sucursales, registro patronal, domicilio fiscal dentro del Estado y RFC;
- II. Listado y especificación de los apoyos y estímulos solicitados, así como los argumentos legales y técnicos en que se basa su petición;
- III. Listado y especificación de los apoyos y estímulos entregados o negados, así como los argumentos legales y técnicos en que se basa su autorización o rechazo por parte de la administración pública estatal, en su caso, municipal;
- IV. Un reporte trimestral del resultado del apoyo o estímulo obtenido respecto a la instalación, desarrollo, expansión, sustentabilidad o sostenibilidad de la Mipyme beneficiada, y
- V. Los demás datos que señale el Reglamento.

El Ejecutivo del Estado, definirá en el Reglamento de esta Ley, un formato de registro y otro de aviso para que las empresas beneficiarias informen cualquier cambio de la información de identificación.

Información y estadísticas

Artículo 56. A partir de la información generada del Registro Estatal de MipyMes, la Secretaría deberá extraer información relacionada con las estadísticas sobre el aumento de producción y empleo generado por las MipyMes, distinguiendo entre aquellos incrementos generados por los apoyos o estímulos otorgados.

CAPÍTULO XII RECURSO Y SANCIONES

Recurso de inconformidad

Artículo 57. Los interesados podrán interponer el recurso de inconformidad o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda, respecto de las resoluciones de las autoridades administrativas que ponga fin al procedimiento administrativo, a una instancia o resuelva un expediente.

Oposición en procedimiento administrativo

Artículo 58. La oposición a los actos de trámite en un procedimiento administrativo deberá alegarse por los interesados durante dicho procedimiento, para su consideración, en la resolución que ponga fin al mismo. La oposición a tales actos de trámite se hará valer en todo caso al impugnar la resolución definitiva.

Plazo para interponer recurso

Artículo 59. El plazo para interponer el recurso de inconformidad, será de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

Presentación del recurso

Artículo 60. El escrito de interposición del recurso de inconformidad deberá presentarse ante la autoridad que emitió el acto impugnado, debiendo expresar:

- I. El órgano administrativo a quien se dirige;
- II. El nombre del recurrente, y del tercero perjudicado si lo hubiere, así como el lugar que señale para efectos de las notificaciones;
- III. El acto que se recurre y fecha en que se le notificó o tuvo conocimiento del mismo;
- IV. Los agravios que le causan;
- V. Las pruebas que ofrezca, que tengan relación inmediata y directa con la resolución o acto impugnado;
- VI. El lugar y fecha de la presentación del recurso de inconformidad, y
- VII. La firma del afectado o su representante legal.

Contenido del recurso

Artículo 61. Al escrito del recurso de inconformidad, se deberá acompañar:

- I. Copia de la identificación oficial, así como los documentos que acrediten su personalidad, cuando actúe en nombre de otro o de personas jurídico colectivas;
- II. El documento en que conste el acto impugnado. En caso de no contar con tal documento, señalar bajo protesta de decir verdad el acto que se impugna y la autoridad que lo realizó;
- III. Constancia de notificación del acto impugnado, excepto cuando el promovente declare bajo protesta de decir verdad que no la recibió;
- IV. Copia de la resolución o acto que se impugna y de la notificación correspondiente. Tratándose de actos que por no haberse resuelto en tiempo se entiendan negados, deberá acompañarse el escrito de iniciación del procedimiento, o el documento sobre el cual no hubiere recaído resolución alguna, y
- V. Las pruebas documentales que ofrezca, excepto cuando éstas obren en el expediente. Lo anterior sin perjuicio de entregar copias simples señalando la existencia de los originales en el expediente.

Suspensión del acto impugnado

Artículo 62. La interposición del recurso suspende la ejecución del acto impugnado cuando:

- I. Lo solicite expresamente el recurrente;
- II. Sea procedente el recurso;

- III. No se cause perjuicio al interés social o se contravengan disposiciones de orden público;
- IV. No se ocasionen daños o perjuicios a terceros, a menos que se garanticen éstos para el caso de no obtener resolución favorable, o
- V. Tratándose de multas, el recurrente garantice el crédito fiscal en cualquiera de las formas previstas en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

La autoridad deberá acordar, en su caso, la suspensión o la denegación de la suspensión dentro de los cinco días siguientes a su interposición, en cuyo defecto se entenderá otorgada la suspensión.

Admisión del recurso

Artículo 63. Una vez presentado el escrito, la autoridad administrativa deberá acordar la admisión del recurso en un plazo no mayor de cinco días hábiles, debiendo admitir las pruebas presentadas y declarar desahogadas aquéllas que por su naturaleza así lo permitan.

En ese mismo acuerdo se deberá requerir al servidor público que autorizó o emitió el acto recurrido, para que en un plazo no mayor de cinco días hábiles entregue un informe del acto impugnado y presente las pruebas que se relacionen.

Desahogo de pruebas y resolución

Artículo 64. En un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la admisión del recurso, si las pruebas presentadas fueron desahogadas por su propia naturaleza, la autoridad o el servidor que conoce del recurso deberá resolver el mismo.

En caso contrario, se abrirá un periodo probatorio de cinco días hábiles para desahogar aquellas pruebas que así lo requieran. Al término de este periodo se deberá dictar la resolución correspondiente.

Juicio ante el Tribunal

Artículo 65. En contra de la resolución que resuelva el recurso de inconformidad interpuesto, procede el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas.

Recurso no interpuesto

Artículo 66. El recurso se tendrá por no interpuesto cuando:

- I. Se presente fuera de plazo;
- II. No se haya acompañado la documentación que acredite la personalidad del recurrente, o
- III. No parezca suscrito por quien deba hacerlo, a menos que se firme antes del vencimiento del plazo para interponerlo.

Improcedencia del recurso

Artículo 67. El recurso se desechará por improcedente:

- I. Contra actos que sean materia de otro recurso y que se encuentre pendiente de resolución, promovido por el mismo recurrente y por el propio acto impugnado;
- II. Contra actos que no afecten los intereses jurídicos del promovente;
- III. Contra actos consumados de un modo irreparable;
- IV. Contra actos consentidos expresamente, o

V. Cuando se esté tramitando ante los tribunales algún recurso o defensa legal interpuesto por el promovente, que pueda tener por efecto modificar, revocar o nulificar el acto respectivo.

Sobreseimiento del recurso

Artículo 68. El recurso será sobreseído cuando:

- I. El promovente se desista expresamente;
- II. El agraviado fallezca durante el procedimiento, si el acto respectivo sólo afecta su persona;
- III. Durante el procedimiento sobrevenga alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior;
- IV. Cuando hayan cesado los efectos del acto respectivo;
- V. Por falta de objeto o materia del acto respectivo, o
- VI. No se probare la existencia del acto respectivo.
- VII.

Sentido de la resolución

Artículo 69. La autoridad encargada de resolver el recurso podrá:

- I. Desecharlo por improcedente o sobreseerlo;
- II. Confirmar el acto impugnado;
- III. Declarar la inexistencia, la nulidad lisa y llana o para efectos del acto impugnado o revocarlo total o parcialmente, o
- IV. Modificar u ordenar la modificación del acto impugnado o dictar u ordenar, uno nuevo que lo sustituya, cuando el recurso interpuesto sea total o parcialmente resuelto a favor del recurrente.

Ejecución de la resolución

Artículo 70. La resolución del recurso, se fundará en derecho y examinará todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente, teniendo la autoridad la facultad de invocar hechos notorios; pero, cuando uno de los agravios sea suficiente para desvirtuar la validez del acto impugnado bastará con el examen de dicho punto.

La autoridad, en beneficio del recurrente, podrá corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos que se consideren violados y examinar en su conjunto los agravios, así como los demás razonamientos del recurrente, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, pero sin cambiar los hechos expuestos en el recurso.

Igualmente, deberá dejar sin efectos legales los actos administrativos, cuando advierta una ilegalidad manifiesta y los agravios sean insuficientes, pero deberá fundar cuidadosamente los motivos por los que consideró ilegal el acto y precisar el alcance en la resolución.

Si la resolución ordena realizar un determinado acto o iniciar la reposición del procedimiento, deberá cumplirse en un plazo no mayor de treinta días hábiles.

TRANSITORIOS

Entrada en vigor

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Derogación

Artículo Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan a la presente Ley.

Reglamento de la Ley

Artículo Tercero. El Ejecutivo del Estado, dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley, deberá expedir el Reglamento correspondiente.

Armonización normativa

Artículo Cuarto. La Legislatura del Estado y el Ejecutivo del Estado, en el ámbito de sus competencias, en un plazo que no exceda de un año a partir de la vigencia del presente Decreto, actualizarán las leyes y reglamentos de conformidad a lo dispuesto por esta Ley.

Actualización de planes y programas

Artículo Quinto. Las dependencias de la administración pública estatal y municipal, dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la vigencia de la presente Ley, deberán actualizar los reglamentos, planes y programas que incidan en MipyMes.

La Secretaría y el Consejo darán seguimiento a la actualización de planes, programas, políticas, acciones y demás normatividad de conformidad con el presente Decreto.

Instalación del Consejo

Artículo Sexto. La Secretaría, coordinará la instalación del Consejo para la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de Zacatecas, dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley.

Recursos del Fondo

Artículo Séptimo. El Fondo de Fomento al Empleo y Fortalecimiento a las MipyMes se integrarán con los recursos que el Ejecutivo del Estado considere en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal correspondiente, el cual podrá ser hasta el 10% del presupuesto total de cada ejercicio fiscal.

Previsiones presupuestales

Artículo Octavo. El Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría dará cumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente Ley con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado, de conformidad a la Evaluación y Dictamen de Estimación de Impacto Presupuestario del presente ordenamiento.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintiuno. **Diputada Presidenta.- Ma. Natividad de Jesús Rayas Ochoa. Diputadas Secretarías.- Ma. Isabel Trujillo Meza y Mónica Leticia Flores Mendoza.**

Y para que llegue al conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

DADO en el despacho del Poder Ejecutivo del Estado, al primer día del mes de junio del año dos mil veintidós. **GOBERNADOR DEL ESTADO.- DAVID MONREAL ÁVILA. SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.- GABRIELA EVANGELINA PINEDO MORALES. Rúbricas.**